



**CONTRATO DE OBRAS**  
**PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO**  
**VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

Tramitación ordinaria

Expte. nº Z-160011/ 2018/ 01

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CUADRO RESUMEN**

**A. PODER ADJUDICADOR**

|  |  |
|--|--|
| ENTIDAD CONTRATANTE  | COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA (ZARAGOZA)       |
| ÓRGANO DE CONTRATACIÓN   | PRESIDENTE DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA |
| Fecha Resolución inicio del expediente de contratación: 24 de agosto de 2018   |  |
| Dirección del órgano de contratación y correo electrónico: Plaza Mayor, nº 1 50786 Gelsa (Zaragoza) <a href="mailto:crhuertagelsa@gmail.com">crhuertagelsa@gmail.com</a> |  |

**B. DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO**

|  |  |
|--|--|
| EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LA SEPARATA Nº 1 DEL PROYECTO DE "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA (ZARAGOZA) – MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA NAVE DE TURBINAS Y CAPTACIÓN. - FASE I" | CPV principal:<br>45240000-1: Trabajos de construcción para proyectos hidráulicos.<br><br>CPV secundario:<br>42112200-9 Turbinas hidráulicas |
| Posibilidad de licitar por lotes: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO   | Limitaciones en lotes:   |
| Posibilidad de licitar por sublotas/partidas: <input type="checkbox"/> SI <input checked="" type="checkbox"/> NO   | <input type="checkbox"/> SI, ver Anexo I <input checked="" type="checkbox"/> NO  |

**C. PROYECTO**

|  |                              |
|--|------------------------------|
| Autor del Proyecto: losune Lizarraga Echecolenea | Fecha aprobación: 04/05/2018 |
|--|------------------------------|

**D. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (ver Anexo II)**

|                                      |  |   |
|--------------------------------------|--|---|
| Importe de licitación (IVA excluido) | Tipo IVA aplicable: 21%<br>Importe IVA | Presupuesto base de licitación (IVA incluido) |
| <b>Total: 1.241.467,78 euros</b>     | Total: 260.708,23 euros                | Total: 1.502.176,01 euros                     |

**E. VALOR ESTIMADO**

|   | TOTAL  |                           |
|---|--|---------------------------|
| Importe de licitación (IVA excluido)  | Un millón doscientos cuarenta y un mil cuatrocientos sesenta y siete euros con setenta y ocho céntimos | 1.241.467,78 euros        |
| Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido)                                  | Doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros                                      | 238.446,00 euros          |
| Importe de las obras o suministros puestos a disposición del contratista (IVA excluido) | N/A  | N/A                       |
| <b>TOTAL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO</b>  | <b>Un millón cuatrocientos setenta y nueve mil novecientos trece euros con setenta y ocho céntimos</b> | <b>1.479.913,78 euros</b> |



**F. RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN**

| Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón  | Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa   |
|--|---|
| Subvención 50% presupuesto total subvencionable (máximo 475.291,62 €) Importe cofinanciado con fondos FEADER en un 53% (Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014 – 2020, Operación 4.3 d) Inversiones para mejora y adaptación de regadíos), fondos propios de la Comunidad Autónoma de Aragón en un 28% y de la Administración General del Estado en un 19%. | Fondos propios de la Comunidad de Regantes, resto del presupuesto de ejecución de las obras no subvencionado. |

**G. ANUALIDADES (EUROS, IVA NO INCLUIDO)**

| Ejercicio    | A cargo de la Admón. de la C.A. de Aragón | A cargo de la Comunidad de Regantes | TOTAL               |
|--------------|---|-------------------------------------|---------------------|
| 2018         | 139.368,79                                | 278.737,58                          | 418.106,37          |
| 2019         | 335.923,00                                | 487.438,41                          | 823.361,41          |
| <b>TOTAL</b> | <b>475.291,79</b>                         | <b>766.175,99</b>                   | <b>1.241.467,78</b> |

**H. PLAZO DE EJECUCIÓN**

**PLAZO TOTAL PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS: DOCE (12) MESES** desde el acta de comprobación del replanteo.

**PLAZO PARCIAL 1: FABRICACION DE LAS TURBINAS, BOMBAS y CONSTRUCCIÓN ATAGUÍA EN EL RÍO EBRO:** Las turbinas y bombas deberán estar fabricadas y dispuestas para su colocación antes del 1 de julio de 2019 y la ataguía en el río Ebro completamente finalizada para la misma fecha.

**PLAZO PARCIAL 2: MONTAJE DE TURBINAS, BOMBAS E INSTALACION ELECTRICA:** Durante los meses de julio y agosto de 2019 se deberá realizar el montaje de las turbinas, las bombas e instalación eléctrica para las mismas, y entre los meses de septiembre y octubre de 2019 hacer la puesta en marcha de la instalación.

**I. PLAZO DE GARANTÍA**

**GARANTÍA DE LAS TURBINAS Y BOMBAS: TRES (3) AÑOS** contados desde la puesta en marcha, siempre que haya un mínimo de 200 horas seguidas, sin interrupciones o paradas causadas por fallos o errores de los equipos suministrados, según se estipula en el Pliego de condiciones de la separata. Si es así, estas 200 horas estarán incluidas en los tres años para contabilizar el periodo de garantía; en caso contrario, se debería proceder a la reparación correspondiente y se comenzaría de nuevo a contar el periodo de garantía con los mismos requisitos de las 200 horas de funcionamiento sin averías o fallos.

**GARANTÍA DEL RESTO DE LA OBRA: TRES (3) AÑOS** desde la recepción de la obra.

**J. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Establecidas en el Anexo XII

**K. REVISIÓN DE PRECIOS**

Sí Fórmula:  NO

**L. GARANTÍA DEFINITIVA**

5% del importe de adjudicación, IVA excluido.  
 Garantía turbinas y bombas instaladas (capítulo 2): 3% importe de adjudicación.  
 Garantía resto de la obra (resto de capítulos): 2% importe de adjudicación.

**COMPLEMENTARIA**  
 Exigida: 5%  
 No Exigida

**M. CLASIFICACIÓN EXIGIDA AL CONTRATISTA**

| GRUPO | SUBGRUPO | TIPO DE OBRA                                   | CATEGORÍA |
|-------|----------|--|-----------|
| E     | 7        | Obras hidráulicas sin cualificación específica | 4         |

**N. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS**

Sí, ver Anexo VI  NO



N. TITULACIÓN DEL DELEGADO DEL CONTRATISTA Y PERSONAL FACULTATIVO

JEFE DE OBRA: INGENIERO TÉCNICO O SUPERIOR (ver Anexo VI)

O. SUBCONTRATACIÓN (Anexo VII)

Condiciones de subcontratación para prestaciones parciales: Ver Anexo VII

Obligación de indicar en la oferta las prestaciones que tenga previsto subcontratar: SI En caso de subcontratación de los trabajos incluidos en el capítulo 2 relativos a las turbinas, indicar en la oferta el importe de la parte del contrato que se prevé subcontratar, el nombre o perfil empresarial del subcontratista propuesto y la referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone el subcontratista y su experiencia en relación con la parte del contrato que se prevé subcontratar.

P. CESIÓN DEL CONTRATO

SI, ver Anexo VII NO

Q. MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI, ver Anexo XV NO

R. DATOS DE FACTURACIÓN

Entidad contratante: COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA, Plaza Mayor, nº 1 50786 Gelsa (Zaragoza), CIF G50112937

S. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso ordinario, Recurso de alzada, Órgano ante el que interponer el recurso: titular del Organismo de Cuenca (Confederación Hidrográfica del Ebro).

T. ÍNDICE DE ANEXOS

Table with 2 columns: Anexo and Descripción. Rows include ANEXO I (Limitaciones en lotes), ANEXO II (Presupuesto base de licitación), ANEXO III (Instrucciones para cumplimentar el documento europeo), ANEXO IV (Declaración relativa al grupo empresarial), ANEXO V (Solventía económica y financiera y técnica), ANEXO VI (Adscripción obligatoria de medios al contrato), ANEXO VII (Subcontratación y cesión), ANEXO VIII (Modelo oferta económica), ANEXO IX (Documentos contractuales del proyecto), ANEXO X (Criterios de adjudicación subjetivos), ANEXO XI (Criterios de adjudicación objetivos), ANEXO XII (Condiciones especiales de ejecución), ANEXO XIII (Penalidades), ANEXO XIV (Obligaciones esenciales del contrato), ANEXO XV (Modificaciones contractuales previstas), ANEXO XVI (Causas específicas de resolución contractual), ANEXO XVII (Composición de la unidad jurídico-técnica).



**ÍNDICE DEL CLAUSULADO**

|         |   |    |
|---------|---|----|
| 1.      | RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN   | 5  |
| 2.      | CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS   | 5  |
| 2.1     | Disposiciones Generales   | 5  |
| 2.1.1   | Objeto y necesidades del contrato   | 5  |
| 2.1.2   | Valor estimado del contrato   | 5  |
| 2.1.3   | Presupuesto base de licitación  | 5  |
| 2.1.4   | Precio del contrato   | 5  |
| 2.1.5   | Existencia de crédito   | 5  |
| 2.1.6   | Plazo de ejecución del contrato   | 5  |
| 2.1.7   | Publicidad del procedimiento  | 6  |
| 2.1.8   | Notificaciones  | 6  |
| 2.2     | Cláusulas especiales de licitación  | 6  |
| 2.2.1   | Presentación de proposiciones   | 6  |
| 2.2.2   | Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial  | 6  |
| 2.2.3   | Subsanación de documentos   | 6  |
| 2.2.4   | Contenido de las proposiciones  | 6  |
| 2.2.5   | Efectos de la presentación de proposiciones   | 7  |
| 2.2.6   | Órgano competente para la calificación de la documentación y valoración de ofertas                          | 8  |
| 2.2.7   | Apertura y examen de las proposiciones presentadas en los Sobres UNO Y DOS                                  | 8  |
| 2.2.7.1 | Apertura de los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa"         | 9  |
| 2.2.7.2 | Apertura y examen de los sobres nº DOS "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"         | 9  |
| 2.2.8   | Criterios de adjudicación   | 9  |
| 2.2.9   | Ofertas anormalmente bajas  | 9  |
| 2.3     | Adjudicación  | 9  |
| 2.3.1   | Clasificación de las ofertas  | 10 |
| 2.3.2   | Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a la adjudicación | 10 |
| 2.3.3   | Garantía definitiva   | 10 |
| 2.3.4   | Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación                    | 11 |
| 2.3.5   | Adjudicación  | 11 |
| 2.4     | Formalización del Contrato  | 12 |
| 3.      | DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES   | 12 |
| 3.1     | Abonos al contratista   | 12 |
| 3.2     | Obligaciones del contratista  | 12 |
| 3.2.1   | Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente                                | 13 |
| 3.2.2   | Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación  | 13 |
| 3.2.3   | Señalización de las obras   | 13 |
| 3.2.4   | Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones                                 | 14 |
| 3.3     | Tributos  | 14 |
| 3.4     | Revisión de precios   | 14 |
| 3.5     | Cesión del contrato   | 15 |
| 4.      | EJECUCIÓN DEL CONTRATO  | 15 |
| 4.1     | Ejecución de los trabajos   | 15 |
| 4.2     | Condiciones especiales de ejecución del contrato  | 15 |
| 4.3     | Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución  | 16 |
| 4.4     | Director facultativo y responsable del contrato   | 16 |
| 4.5     | Coordinador en materia de seguridad y salud   | 16 |
| 4.6     | Plan de seguridad y salud en el trabajo   | 16 |
| 4.7     | Delegado de obra del contratista  | 17 |
| 4.8     | Libro de órdenes  | 17 |
| 4.9     | Libro de incidencias  | 17 |
| 4.10    | Programa de Trabajo   | 17 |
| 4.11    | Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras  | 18 |
| 4.12    | Penalidades   | 18 |
| 4.12.1  | Penalidades por demora  | 18 |
| 4.12.2  | Otras penalidades   | 18 |
| 5.      | RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN   | 19 |
| 5.1     | Recepción y liquidación   | 19 |
| 5.2     | Plazo de garantía   | 19 |
| 5.3     | Responsabilidad por vicios ocultos  | 19 |
| 6.      | RESOLUCIÓN DEL CONTRATO   | 19 |
| 7.      | MODIFICACIÓN DEL CONTRATO   | 20 |
| 8.      | RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN  | 20 |



## 1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato que se adjudique siguiendo el presente pliego de cláusulas administrativas particulares tendrá carácter privado, sujetándose la tramitación del procedimiento de adjudicación y el contenido obligacional de los pliegos y demás documentos que integran el expediente a normas de contratación equivalentes, en cuanto a su nivel de sujeción, a las establecidas para los poderes adjudicadores que no tienen la condición de Administraciones Públicas.

El presente pliego y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de documentos contractuales, prevalecerá este pliego.

El desconocimiento de las cláusulas del contrato en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado, no exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas.

La adjudicación se realizará siguiendo reglas de tramitación equivalentes a las establecidas en el artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el procedimiento abierto simplificado.

El contrato, por razón de su cuantía, no está sujeto a regulación armonizada.

## 2. CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS

### 2.1 Disposiciones Generales

#### 2.1.1 Objeto y necesidades del contrato

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de las obras señaladas en el **apartado B** del cuadro-resumen, de acuerdo con el proyecto referenciado en el **apartado C**, las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y, en su caso, las modificaciones que puedan tramitarse.

Si así se señala en el **apartado B** del cuadro-resumen, existirá la posibilidad de licitar por lotes. Las limitaciones en la adjudicación de los mismos se indicarán en su caso en el **Anexo I** conforme a los criterios allí indicados. Todas las referencias efectuadas en el presente pliego al contrato o adjudicatario se entenderán hechas a cada lote en los que se divida el objeto del contrato en su caso.

Las necesidades a satisfacer mediante el contrato son las contenidas en la resolución de iniciación del expediente cuya fecha de aprobación consta en el **apartado A** del cuadro-resumen.

#### 2.1.2 Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato recogido en el **apartado E** del cuadro-resumen ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de licitación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

#### 2.1.3 Presupuesto base de licitación

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado como máximo en el **apartado D** del cuadro-resumen, conforme al desglose indicado en el **Anexo II**.

#### 2.1.4 Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IVA. En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.

Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en los pliegos y en el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se considerarán incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura.

#### 2.1.5 Existencia de crédito

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto base de licitación recogido en el **apartado D** del cuadro-resumen distribuido en las anualidades que en el mismo se indican, y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que en él se señalan, con la financiación de las entidades que aquél enumera en el porcentaje que determina.



### 2.1.6. Plazo de ejecución del contrato

El plazo de ejecución de las obras será el que figure en el **apartado H** del cuadro-resumen.

No obstante, el mismo tendrá carácter orientativo, siendo el plazo de ejecución de la obra el que figure en la oferta seleccionada por la entidad contratante, cumpliendo los plazos parciales que se fijan en el **apartado H** del cuadro resumen.

### 2.1.7 Publicidad del procedimiento

La información relativa al presente contrato podrá ser consultada en la siguiente dirección electrónica: <https://contrataciondeestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3AperfilContratante&idBp=rMcZ3VHNz28QK2TEfXGy%2BA%3D%3D> (perfil de contratante de la Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), entidad a la que la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa ha encomendado la asistencia técnica y jurídica para la tramitación del presente procedimiento de licitación).

Asimismo, se efectuará difusión adicional del procedimiento mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el Boletín Oficial de Aragón.

### 2.1.8 Notificaciones

De conformidad con lo estipulado en la Disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del presente procedimiento de adjudicación se podrán realizar mediante dirección electrónica habilitada o mediante comparencia electrónica. Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma o del aviso de notificación, si fuera mediante comparencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

Cuando el intercambio de información no se pueda efectuar por medios electrónicos, el envío se realizará por correo o por cualquier otro medio apropiado o mediante una combinación de correo o de cualquier otro medio apropiado y de medios electrónicos.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales del procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté documentado de modo suficiente y a través de los medios adecuados.

## 2.2 Cláusulas especiales de licitación

### 2.2.1 Presentación de proposiciones

Las proposiciones se dirigirán al órgano de contratación y se presentarán, necesaria y únicamente, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

En ningún caso la tramitación de urgencia del expediente implicará reducción de plazos de presentación de ofertas.

### 2.2.2 Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma claramente identificable) en el propio documento que tenga tal condición, señalando además los motivos que justifican tal consideración. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

### 2.2.3 Subsanación de documentos

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores, a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación, cuando no se hubiera presentado o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.



En ambos casos se concederá al licitador un plazo de **tres días**, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación.

Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano de contratación entenderá que el licitador desiste de su oferta.

#### 2.2.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican. Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano. Las traducciones deberán hacerse en forma oficial.

Las proposiciones se presentarán en **DOS SOBRES**, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, haciendo constar de modo visible en el exterior el órgano de contratación al que se dirige, el procedimiento al que concurre y el nombre del licitador.

En su interior se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

**1) El sobre nº UNO, denominado "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa"** contendrá los documentos que se relacionan a continuación, junto con la documentación cuya valoración dependa de los juicios de valor relacionados en el **Anexo nº X**. Se deberán presentar los documentos originales, sellados y firmados junto con índice de todos ellos. En ningún caso deberán incluirse en este sobre documentos propios del Sobre nº DOS.

- 1º **ÍNDICE Y DATOS DEL LICITADOR A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN.** Se hará constar la razón social/ identificación completa del licitador, CIF/NIF, dirección postal, teléfono/fax, dirección de correo electrónico y persona de contacto a la que dirigir las notificaciones.
- 2º **DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).** A cumplimentar conforme a las indicaciones incluidas en el Anexo III, firmado por el licitador o su representante. Cuando se prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varíaran de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.
- 3º **COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS, EN SU CASO.** Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, en caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar asimismo su DEUC.
- 4º **DECLARACIÓN DE PERTENENCIA A GRUPO EMPRESARIAL.** Conforme al modelo que se acompaña como **Anexo IV**.
- 5º **ESPECIALIDADES A PRESENTAR POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS.** Los empresarios extranjeros deberán presentar además de la documentación señalada anteriormente, la documentación específica que a continuación se detalla.

Todas las empresas no españolas deben aportar:

- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, renunciando en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Las empresas de Estados que no sean miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán aportar:

- Informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.
- Informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 68 LCSP



## REFERENCIAS TÉCNICAS

Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indiquen expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permitan verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración. **En particular, deberán incluirse en la oferta las siguientes referencias:**

- Listado de suministradores y fábricas donde se prevé la fabricación de los equipos principales.
- Lista de Referencias de equipos de características similares a los ofertados.
- El licitador incluirá en su Oferta el programa básico de fabricación, suministro y montaje de los principales equipos objeto de la obra, reflejando en él los hitos principales. (turbinas, bombas, compuertas, puente grúa, etc.), los programas preliminares de fabricación y montaje desglosando la ingeniería, acopios, fabricación de los equipos, transporte a obra, montaje, pruebas de puesta en servicio y ensayo de funcionamiento.
- Con su oferta, el licitador deberá presentar una propuesta de Plan de Control de Calidad (PCC) que, en forma de cuadro - resumen, refleje de forma esquemática y por separado las actuaciones, ensayos, inspecciones y pruebas previstas durante las fases de acopio, fabricación, pruebas de puesta en servicio y ensayos de funcionamiento de los elementos principales de la obra – turbinas y bombas centrífugas y su regulación –.

2) En el sobre nº DOS, denominado “Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior” deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, de conformidad con lo indicado en el **Anexo XI**.

La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo VIII** de este Pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir una proposición en Unión Temporal con otras empresas si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una UTE. La contravención de este principio dará lugar a la desestimación de todas las presentadas.

La proposición se presentará en caracteres claros y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que la entidad contratante estime fundamental para considerar la oferta.

### **Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.**

Los servicios del órgano de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

El licitador deberá presentar la documentación requerida en un plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

### **2.2.5 Efectos de la presentación de proposiciones**

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Comunidad de Regantes.

### **2.2.6 Órgano competente para la calificación de la documentación y valoración de ofertas**

La constitución de mesa de contratación como órgano de asistencia especializada es facultativa en los procedimientos de adjudicación de contratos de entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas, de conformidad con el régimen previsto en el artículo 326 de la LCSP.

En este procedimiento, la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa ha optado por no constituir mesa de contratación, siendo el órgano de contratación el competente para admitir o excluir a los licitadores, previa calificación de la documentación aportada.



No obstante, el órgano de contratación estará asistido durante la tramitación, calificación y evaluación de las ofertas del presente procedimiento por una **unidad jurídico-técnica**, designada por el propio órgano de contratación, y cuya composición estará prevista en el **Anexo XVII** del presente pliego, se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o, en caso contrario, se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un anuncio específico en el citado perfil.

La unidad jurídico-técnica será asimismo competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para su apertura pública y efectuar su valoración.

**2.2.7 Apertura y examen de las proposiciones presentadas en los Sobres UNO Y DOS**

Se procederá de la siguiente forma:

**2.2.7.1 Apertura de los Sobres nº UNO "Documentación Administrativa y propuesta sujeta a evaluación previa", calificación de la documentación administrativa y examen de criterios subjetivos.**

Concluido el plazo de presentación de ofertas, la unidad jurídico-técnica designada por el órgano de contratación procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada por los licitadores en tiempo y forma en el denominado Sobre nº UNO, verificándose que constan los documentos exigidos o, en caso contrario, realizando el trámite de subsanación.

La unidad jurídico-técnica designada por el órgano de contratación procederá a determinar las empresas admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo, elevando los informes de calificación al órgano de contratación para la adopción dl acuerdo correspondiente.

A continuación, se solicitarán los informes técnicos que se consideren precisos para la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, determinados en el **Anexo X**, en un plazo no superior a 7 días. La unidad jurídico-técnica elevará asimismo al órgano de contratación el resultado de la valoración de los criterios sujetos a evaluación previa, para la adopción del acuerdo correspondiente.

Se excluirá del procedimiento de licitación a aquellos licitadores que incorporen en el **Sobre nº UNO** la documentación que deba ser objeto de evaluación posterior y que tuviera que estar en el **sobre nº DOS**.

De todo lo actuado se dejará constancia en los informes, actas y acuerdos correspondientes, en los que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, que serán supervisados por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón en el ejercicio de las facultades establecidas a tal efecto en la normativa reguladora de la subvención otorgada a la entidad contratante para la ejecución de las obras que constituyen el objeto del contrato.

**2.2.7.2 Apertura y examen de los sobres nº DOS "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior"**

El acto público se iniciará con un pronunciamiento expreso sobre la calificación de las proposiciones, identificando las admitidas a licitación, las rechazadas y, en este caso, las causas de su rechazo y, a continuación, se dará lectura del resultado de la valoración de la propuesta sometida a juicio de valor, conforme a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

Seguidamente, se procederá a la apertura de los **sobres nº DOS** de los licitadores admitidos, dando lectura a las ofertas económicas.

La documentación contenida en estos sobres será evaluada conforme a los criterios expresados en el **Anexo XI**.

De todo lo actuado se dejará constancia en los informes, actas y acuerdos correspondientes en los que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias, que serán supervisados asimismo por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón.

**2.2.8 Criterios de adjudicación**

Los criterios de adjudicación de las propuestas son los que figuran en el anuncio de licitación y en los **Anexos X y XI**.

**2.2.9 Ofertas anormalmente bajas**

En el **Anexo XI** se establecen los parámetros objetivos en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormalmente baja.

La mejor oferta será la resultante de sumar los puntos otorgados con base en criterios sujetos a juicio de valor y criterios sujetos a evaluación posterior. Si se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados se procederá de la siguiente forma:



- Si sólo hubiera incurrido en baja anormal la oferta mejor puntuada, y tras seguir el correspondiente trámite de audiencia, no se justificase por el licitador la viabilidad de la baja, se procederá a excluir la oferta, pero antes de continuar con la clasificación de las ofertas, se procederá a recalcular la distribución de puntos, con exclusión de la primera empresa, para constatar que sigue siendo efectivamente la oferta mejor valorada.
  - Si la oferta con mayor puntuación no está en baja anormal, pero sí otras peor clasificadas, se comprobará si la mejor oferta seguiría siendo la mejor puntuada, en caso de que se excluyeran las demás ofertas en presunción de temeridad y se recalculara la distribución de puntos. En caso contrario, es decir, si se comprobara que en caso de que se excluyeran las ofertas incursas en presunción de anormalidad, otra tercera empresa se alzase a la primera posición en puntos, la unidad jurídico-técnica designada por el órgano de contratación requerirá la justificación de todas las bajas anormales.
  - Si la oferta con mayor puntuación estuviera en baja anormal con otras ofertas peor puntuadas, la unidad jurídico-técnica designada por el órgano de contratación requerirá la justificación de la baja a todas las empresas incursas en valores anormales o desproporcionados de forma simultánea, al objeto de poder depurar la clasificación definitiva.
- El licitador al que se le requiera la justificación de su oferta por incluir valores anormales o desproporcionados, deberá atender el requerimiento en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

### 2.3 Adjudicación

#### 2.3.1 Clasificación de las ofertas

Una vez valoradas las ofertas, la unidad jurídico-técnica designada por el órgano de contratación remitirá al órgano de contratación la correspondiente evaluación y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta. La mejor oferta será la resultante de sumar los puntos otorgados con base en criterios sujetos a juicio de valor y criterios sujetos a evaluación posterior, una vez excluidas, si procede, las ofertas con valores anormales o desproporcionados no justificadas, conforme al procedimiento indicado en el apartado 2.2.9 anterior.

Cuando se produzca empate entre ofertas se aplicarán los criterios de desempate previstos en el **Anexo XI**. A tal efecto, los servicios correspondientes del órgano de contratación requerirán la documentación pertinente a las empresas afectadas.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la unidad jurídico-técnica, clasificará las ofertas presentadas.

#### 2.3.2 Presentación de la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos por el licitador que haya presentado la mejor oferta

El órgano de contratación a través de sus servicios dependientes, requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, aporte la documentación que se relaciona, necesaria para adjudicar el contrato.

Los documentos deberán presentarse, para su calificación por la unidad jurídico-técnica y posterior acuerdo del órgano de contratación, en originales o copias compulsadas.

#### DOCUMENTACIÓN

##### 1º Certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Sector Público.

Si el licitador no estuviera inscrito, deberá presentar:

- o **Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad.** Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuere exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Si se trata de un empresario individual, los servicios dependientes del órgano de contratación podrán comprobar sus datos de identidad mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

- o **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.** Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto.



Los datos de identidad de la persona que ostenta la representación del licitador podrán ser comprobados mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.

Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no será necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil

- o **Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación exigida** (cuando el licitador no estuviera inscrito o cuando en el certificado de su inscripción no figuren estos extremos).

## 2º Adscripción de medios

Cuando así se exija en el **apartado N** del cuadro-resumen, se deberá acreditar la efectiva disposición de los medios personales y/o materiales que para la ejecución del contrato determine en su caso el **Anexo VI** del presente Pliego, y que el licitador declaró disponer en su oferta. En este caso, el licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que haya aportado y sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios equivalentes y con la correspondiente autorización de la entidad contratante.

## 3º Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato.

## 4º Cuando se ejerzan actividades sujetas al Impuesto sobre Actividades Económicas: Alta, referida al ejercicio corriente, o último recibo, junto con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto o, en su caso, declaración responsable de encontrarse exento.

## 5º Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar. Cuando así se señale en el **apartado O** del cuadro-resumen tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes, junto con el resto de documentación que se solicite por la entidad contratante.

## 6º Cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, cuando así se exija en el **Anexo V**.

## 7º Constitución de la garantía definitiva que sea procedente.

### Cláusula de verificación de la documentación aportada:

Los servicios correspondientes del órgano de contratación verificarán que el propuesto como adjudicatario acredita documentalmente el cumplimiento de todos los requisitos de participación exigidos y solicitarán a los organismos correspondientes la **acreditación de no existencia de deudas tributarias y con la Seguridad Social**. En caso de que el órgano de contratación no pudiera efectuar la comprobación de oficio, incluirá en el requerimiento previo a la adjudicación la solicitud de aportación de los certificados correspondientes por el licitador.

De no cumplimentarse adecuadamente con la presentación de toda la documentación indicada dentro del plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

### 2.3.3 Garantía definitiva

La garantía definitiva que figura en el **apartado L** del cuadro-resumen podrá constituirse en cualquiera de las formas legalmente previstas en el artículo 108 LCSP.

Si así está previsto en dicho apartado, podrá constituirse mediante retención en el precio. En este supuesto la garantía definitiva será repercutida al contratista, previa autorización expresa, deduciéndose su importe de la primera factura y sucesivas hasta alcanzar la totalidad de la misma.

### 2.3.4 Renuncia a la celebración del contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación

La decisión de no celebrar o no adjudicar el contrato y el desistimiento del procedimiento determinará la compensación a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido, si procede, de acuerdo con criterios de valoración equivalentes a



los empleados para el cálculo de la responsabilidad patrimonial de la Administración, a través de los trámites del procedimiento administrativo común.

### 2.3.5 Adjudicación

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los licitadores y se publicará de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.1.7** del presente pliego.

La notificación contendrá la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación a la que se refiere la **cláusula 2.3.2**

### 2.4 Formalización del Contrato

El contrato se perfecciona con su formalización. En ningún caso podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

Los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. Si se tratara de una UTE, su representante deberá presentar ante el órgano de contratación la escritura pública de su constitución, CIF asignado y nombramiento de representante con poder suficiente.

**Especialidad para las empresas no comunitarias** – Para celebrar el contrato de obras será necesario, además, que estas empresas acrediten tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

La formalización se realizará en documento que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación. En ningún caso podrán incluirse cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

La formalización de los contratos deberá publicarse de conformidad con lo previsto en la **cláusula 2.1.7** del presente pliego.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el contrato se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en la **cláusula 2.3.2**.

## 3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 3.1 Abonos al contratista

El contratista tiene derecho a recibir el pago por la obra ejecutada. El pago se establece mediante abonos a cuenta de carácter trimestral de los trabajos que realmente se hayan ejecutado, con arreglo a los precios convenidos y conforme a las certificaciones que comprendan la obra ejecutada durante dicho periodo de tiempo.

El importe de las obras ejecutadas se acreditará trimestralmente al contratista, mediante certificaciones expedidas por el Director de la obra en el plazo máximo de diez días siguientes al fin del trimestre al que correspondan.

La entidad contratante deberá aprobar las certificaciones trimestrales de obra dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su expedición por el Director de la obra. En este mismo plazo el contratista tendrá la obligación de presentar la factura ante los servicios correspondientes de la entidad contratante.

**El contratista deberá presentar la valoración provisional de los trabajos con un mes de antelación a las siguientes fechas estipuladas de certificación por el Gobierno de Aragón, que son el 1 de enero, 1 de abril, 1 de julio y 1 de octubre, para su revisión y acuerdo con la Dirección de Obra. Fuera de ese periodo no se aceptarán valoraciones ni certificaciones.**

Para el abono de las obras, las anualidades se fijarán a la vista del importe de la adjudicación y del ritmo de ejecución que se deduzca del Programa de Trabajo presentado por el adjudicatario. En cualquier caso, deberá ser conforme con las consignaciones presupuestarias y distribución plurianual establecidas mediante Resolución de la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, entidad que confiere la subvención para la ejecución de las obras que se licitan.

El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la necesaria para ejecutar las obras en el plazo o plazos contractuales, salvo que a juicio de la Dirección de las obras existiesen razones para estimarlo inconveniente. Sin embargo,



no tendrá derecho a percibir en cada año, cualquiera que sea el importe de lo ejecutado o de las certificaciones expedidas, mayor cantidad que la consignada en la anualidad correspondiente. Las anualidades podrán ser modificadas por la aplicación de la baja o adelantadas en caso de disponibilidad económica del expediente.

El contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta sobre su importe por las operaciones preparatorias realizadas y que estén comprendidas en el objeto del contrato, como instalaciones y acopio de materiales o equipos de maquinaria pesada adscritos a la obra, con los límites fijados en la normativa vigente, previa petición escrita del contratista y una vez asegurados los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

Si bien en la financiación de las obras que constituyen el objeto de este Contrato participan las entidades que se reflejan en los apartados F y G del cuadro-resumen, la entidad contratante y beneficiaria de la subvención abonará al Contratista el importe total de las certificaciones aprobadas.

### 3.2 Obligaciones del contratista

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del Contratista las siguientes:

#### 3.2.1 Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente

El personal que la empresa adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la obligación de consolidar las personas que hayan realizado los trabajos como personal de la entidad contratante.

El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

En particular, el contratista deberá restituir todas las zonas afectadas por la obra a su estado original, específicamente aquellas en las que se afecte a vegetación natural, utilizando la siembra o plantación de especies autóctonas, si ésta es necesaria.

En caso de generarse aguas residuales durante las obras, éstas habrán de ser tratadas convenientemente de forma que cumplan con los estándares de calidad fijados en la normativa de aguas vigente, tanto en el caso de almacenamiento en balsas como en el de su hipotético vertido a cauces de agua, en cuyo caso se requerirá autorización administrativa previa de la CHE.

El contratista presentará, en aplicación del Estudio de Gestión de Residuos, un Plan de Gestión de Residuos que deberá contar con la aprobación expresa del Director de las Obras y técnico asignado para el control ambiental en fase de ejecución de obra. Las mediciones y precios unitarios de las medidas de prevención incluidas en el Plan de Gestión de Residuos no podrán ser inferiores o distintas a las indicadas en el Estudio de Gestión de Residuos de la obra, salvo justificación de la disminución del volumen de residuos generados durante el transcurso de la ejecución de la obra.

El cumplimiento de las medidas correctoras, emitidas en las resoluciones de ocupación de Montes de Utilidad Pública y Vías Pecuarias y de otros permisos que fueran necesarios, será responsabilidad del contratista.

La ejecución de las medidas de investigación resultantes de informes y/o autorizaciones emitidas por Patrimonio en materia de arqueología, correrán por cuenta del contratista.

El órgano de contratación podrá comprobar de oficio mediante la correspondiente consulta de verificación a los organismos competentes el cumplimiento por el adjudicatario de dichas obligaciones, o bien requerirle para que aporte la información pertinente relativa a las citadas obligaciones.

#### 3.2.2 Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Anexo VII**.

La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 LCSP.

Para la celebración de subcontratos por parte del contratista será necesario que éste comunique al órgano de contratación, en todo caso, de forma anticipada y por escrito, la intención de celebrar los subcontratos junto con la documentación que

justifique la aptitud del subcontratista para ejecutar la parte de la prestación que se pretende subcontratar, y una declaración responsable del subcontratista de no estar incurso en prohibición de contratar con el sector público.

### 3.2.3 Señalización de las obras

El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señalizaciones precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debidos a la marcha de aquellos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

Por otra parte, en el caso en el que la obra sea financiada total o parcialmente por la Unión Europea, deberá hacerse constar dicho extremo en la señalización de las obras, de conformidad con lo establecido en el Reglamento CE 1828/2006, de la Comisión, de 8 de diciembre de 2006, por el que se fijan las normas de desarrollo para el Reglamento CE 1083/2006, del Consejo, que establece las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión, debiendo en este caso la entidad contratante comunicar esta circunstancia al adjudicatario de la obra

A tal efecto, de conformidad con lo estipulado en la Orden DRS/664/2016, de 1 de julio, por la que se convocan subvenciones en materia de inversiones para la modernización integral del regadío y de inversiones para la mejora y adaptación de regadíos, en el marco del Programa de Desarrollo Rural para Aragón 2014-2020, para el año 2016, convocatoria por la que se rige la subvención otorgada a la Comunidad de Regantes para la financiación con cargo a ayudas FEADER de la ejecución de las obras objeto del presente contrato, cuando una operación de lugar a una inversión que reciba una ayuda pública total superior a 50.000 euros y menor o igual a 500.000 euros, se deberá colocar una placa explicativa con información sobre el proyecto, en la que se destacará la ayuda financiera de la Unión y cuyas especificaciones técnicas se describen en el Anexo IX de dicha Orden (publicada en Boletín Oficial de Aragón núm. 130 de fecha 7 de julio de 2016).

### 3.2.4 Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega al uso o servicio de las obras, solicitando de la entidad contratante los documentos que para ello sean necesarios.

Así, serán de cuenta del adjudicatario la tramitación y todos los gastos relacionados con autorizaciones, permisos y gestiones administrativas respecto de legalización de canteras, proyectos y cánones de extracción de áridos, infraestructuras ferroviarias, carreteras, eléctricas, organismos de cuenca, medioambientales, permisos de tala, arqueológicas, paleontológicas, etc., que se requieran para la ejecución total de las obras en el plazo indicado. **En particular, será obligación del contratista la tramitación de la modificación del contrato de suministro eléctrico actual, sin aumento de potencia contratada (unificación de los dos contratos actuales para suministro de electricidad en nave y para bomba auxiliar).**

Estos costes también incluyen fianzas provisionales, avales y cánones en concepto de ejecución u ocupación de las zonas de dominio o policía de la administración afectada. La empresa adjudicataria deberá planificar la tramitación de permisos y legalización de proyectos para que no interfieran con la correcta ejecución de la obra, siendo imputables a la empresa adjudicataria cualquier retraso que la demora en la solicitud del permiso pueda acarrear en la ejecución de la obra.

Asimismo, serán de cuenta del adjudicatario la reposición al estado previo a la obra de las infraestructuras generales de la zona y afecciones a particulares respecto a márgenes, caminos, balates, campos de cultivo, acequias, drenajes, desagües e infraestructuras de cualquier tipo, etc., y los gastos que ello suponga, que no estuvieran incluidos en medición del proyecto constructivo de licitación. La reposición de los servicios afectados deberá efectuarse en un plazo máximo de 72 horas contadas desde el momento en que se produce la afección siendo obligatorio el disponer de un equipo de personal dedicado exclusivamente a esta actuación.

### 3.3 Tributos

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

Será de cuenta del contratista el abono, en calidad de sustituto del contribuyente, de los tributos que conlleva la solicitud y el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras y de actividad. El pago deberá realizarse en el plazo máximo de dos meses desde su notificación por la entidad contratante. En el supuesto de que la entidad contratante debiera abonar, con anterioridad a la adjudicación, alguna tasa urbanística relacionada con dichas licencias, ésta será repercutida posteriormente al contratista, que podrá abonarla mediante transferencia bancaria o deducción de su importe en la primera



certificación y sucesivas, entregándose en cualquier caso al contratista el justificante de su abono previo por la entidad contratante.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, todos los adjudicatarios intervinientes en el mismo estarán obligados al pago de los tributos que les correspondan en la forma señalada en el párrafo precedente teniendo en cuenta las siguientes particularidades:

En el caso de los importes que se cuantifican en función del proyecto de obra completo sobre el que se solicita la licencia correspondiente, como el pago de las tasas por la tramitación de las licencias urbanística y de construcción del proyecto, deberá ser abonado por el adjudicatario de cada lote en función de la proporción del presupuesto de ejecución material (Pem) que represente su lote respecto del Pem total de la obra.

En el caso de los importes que se cuantifican en función del coste real de la obra y que dependen, por tanto, del precio de adjudicación de todos los lotes en cómputo global, como el pago del impuesto de construcción (ICIO), la entidad contratante realizará el pago directo, que será repercutido posteriormente al contratista de los distintos lotes, a excepción, en su caso, del lote que incluya capítulos del presupuesto de obra que no deban computar a estos efectos.

3.4 Revisión de precios

Si procediera la revisión se indicará así en el apartado K del cuadro-resumen que recogerá la fórmula aplicable.

3.5 Cesión del contrato

Los derechos y obligaciones derivados del contrato podrán ser objeto de cesión por el contratista a un tercero en los términos del artículo 214 LCSP, cuando así se hubiese establecido en el apartado P del cuadro-resumen y conforme a las condiciones adicionales que se establezcan en el Anexo VII.

4. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

4.1 Ejecución de los trabajos

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en este Pliego, al Proyecto aprobado y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el Director Facultativo de las obras, que ejercerá así mismo las facultades de responsable del contrato.

Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

En el caso de que las mejoras ofertadas por el adjudicatario pasen a formar parte de la ejecución del contrato de obra, el órgano de contratación podrá requerir la adaptación de dichas mejoras a las unidades de ejecución que se vean afectadas en el Proyecto de ejecución, en el plazo máximo de un mes desde la formalización del contrato, y siempre antes de la efectuarse la comprobación de replanteo. Esta documentación podrá constar, en su caso, de Memoria, Planos afectados por las mejoras, y Prescripciones Técnicas con las características de ejecución de éstas.

Serán de cuenta del adjudicatario, la redacción, edición y los gastos necesarios en medios topográficos y de delineación para la presentación y aprobación, si procede, de los planos de replanteo de todas las unidades de obra a realizar.

Adicionalmente a los planos del replanteo, el adjudicatario deberá entregar durante el mismo plazo de un mes desde la formalización del contrato, y en cualquier caso antes del inicio de la ejecución de la obra replanteada, la documentación necesaria para la aprobación de medios, subcontratas y materiales para la ejecución de la misma.

El Director de Obra dispondrá de este tiempo para la aprobación de los pertinentes replanteos o la indicación de las variaciones a realizar en las unidades a ejecutar, si procede, siendo responsabilidad del contratista la reestructuración del plan de compras y de los medios de producción para que éstas no supongan sobre coste alguno. Todos los retrasos en la ejecución de la obra derivados de un retraso en la fecha de replanteo de las diferentes unidades de obra serán únicamente imputables al adjudicatario.



En las obras con especiales características técnicas o económicas, la Dirección Facultativa de las Obras podrá solicitar, a cargo del contratista, la realización de cuantos cálculos, documentos técnicos, estudios, proyectos modificados, documento "as built" e informes de ejecución sean necesarios para atender las incidencias que pudieran surgir durante la ejecución de las obras.

Asimismo, correrán a cargo del contratista los medios, tanto mecánicos como eléctricos, y los costes energéticos necesarios para la puesta en marcha y prueba del 100% de las instalaciones durante los dos meses de la puesta en marcha.

#### 4.2 Condiciones especiales de ejecución del contrato

Las condiciones especiales de ejecución se describirán en el **Anexo XII** y su incumplimiento tendrá las consecuencias que en el mismo se establezcan. Asimismo, se podrán prever en el **Anexo XIII** penalidades para el incumplimiento de las mismas.

#### 4.3 Comprobación del replanteo y comienzo del plazo de ejecución

Con carácter general, la ejecución del contrato comenzará con el acto de comprobación del replanteo que se realizará en el plazo máximo de un mes, salvo casos excepcionales y justificados, desde la formalización del contrato. Los plazos parciales se determinarán en el Programa de Trabajo.

La comprobación del replanteo de las obras se efectuará en presencia del representante de la entidad contratante, de la Dirección Facultativa de las Obras y del contratista, extendiéndose acta del resultado que se suscribirá en la forma y con los efectos legalmente previstos, y remitiéndose un ejemplar de la misma a la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón para su control en su condición de Administración que otorga la subvención para la ejecución de las obras que se licitan.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, la realización de los trabajos se iniciará en función de la fase de ejecución en la que cada lote deba desarrollarlos, previa la correspondiente acta de comprobación del replanteo o acta de inicio, que deberá suscribirse los días inmediatamente anteriores al inicio de los trabajos de cada lote.

#### 4.4 Director facultativo y responsable del contrato

La entidad contratante designará un Director facultativo responsable de la comprobación, coordinación, vigilancia e inspección de la correcta realización de la obra objeto del contrato, correspondiendo al adjudicatario las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos, al control y vigilancia de la obra ejecutada y de los materiales allí depositados.

Las facultades del Responsable del contrato serán ejercidas por el Director facultativo.

Todos los materiales, medios y personal de la obra deberán ser previamente aprobados por el equipo de Dirección Facultativa de la Obra, antes de su utilización en la obra. La relación de proveedores de los materiales que, por su importancia en la obra, la Dirección de Obra determine, serán presentados en el plazo de quince días desde el acta de replanteo para su aprobación. No se admitirá suministro de más de un fabricante por tipo de material/elemento, salvo autorización expresa de la Dirección de Obra (únicamente un proveedor por cada material específico).

La Dirección de Obra y la Coordinación de Seguridad y Salud se reserva el derecho de impedir la entrada en la obra a personal, materiales o medios. De la misma forma el Director de Obra tendrá la potestad de impedir el acceso a la obra a aquel personal que muestre comportamientos que no resulten idóneos o adecuadas.

#### 4.5 Coordinador en materia de seguridad y salud

Cuando en la ejecución de la obra intervenga más de una empresa, o una empresa y trabajadores autónomos o diversos trabajadores autónomos, la entidad contratante designará o, en su caso contratará, antes del inicio de los trabajos o tan pronto como se constate dicha circunstancia, un coordinador en materia de seguridad y salud, integrado en la Dirección facultativa, para llevar a cabo las tareas que se mencionan en el artículo 9 del Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

En ningún caso el coordinador recibirá instrucciones del contratista de la obra, con la finalidad de asegurar su imparcialidad.

Cuando no sea necesaria la designación de coordinador, sus funciones serán asumidas por la Dirección facultativa, siendo obligación del contratista y subcontratistas atender las indicaciones e instrucciones del mismo.



#### 4.6 Plan de seguridad y salud en el trabajo

El adjudicatario elaborará un Plan de Seguridad y Salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio de seguridad y salud o en el estudio básico. En dicho plan se incluirán, en su caso, las propuestas de medidas alternativas de prevención que el contratista proponga con la correspondiente justificación técnica, que no podrán implicar disminución de los niveles de protección previstos en el estudio o estudio básico.

El Plan de Seguridad y Salud, con el correspondiente informe del coordinador en materia de seguridad y salud, se elevará para su aprobación por el órgano de contratación antes del inicio de la obra.

En el caso de la división en lotes del objeto del contrato, el contratista deberá elaborar el Plan de Seguridad y Salud en el trabajo del correspondiente lote del que resulte adjudicatario.

Si no fuera necesario realizar proyecto de obra, se exigirá al contratista la realización de una evaluación de riesgos específica de los trabajos a desarrollar.

#### 4.7 Delegado de obra del contratista

Se entiende por "delegado de obra del contratista" la persona designada expresamente por el contratista, con anterioridad al inicio de la obra, y aceptada por la entidad contratante, con capacidad suficiente para:

- Ostentar la representación del contratista cuando sea necesaria su actuación o presencia, así como en otros actos derivados del cumplimiento de las obligaciones contractuales, siempre en orden a la ejecución y buena marcha de las obras.
- Organizar la ejecución de la obra e interpretar y poner en práctica las órdenes recibidas de la Dirección de obra (en adelante, "Dirección").
- Proponer a ésta o colaborar con ella en la resolución de los problemas que se planteen durante la ejecución.

El delegado, en el caso de que así se exija, deberá tener la titulación exigida en el **apartado Ñ** del cuadro-resumen.

La entidad contratante podrá recabar del contratista la designación de un nuevo delegado cuando así lo justifique la marcha de los trabajos.

#### 4.8 Libro de órdenes

El "Libro de órdenes", de cada lote en su caso, será diligenciado previamente por la entidad contratante, se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho lapso de tiempo estará a disposición de la Dirección que, cuando proceda, anotará en él las órdenes, instrucciones y comunicaciones que estime oportunas, autorizándolas con su firma.

El Contratista estará obligado a transcribir en dicho Libro, por sí o por medio de su delegado, cuantas órdenes o instrucciones reciba por escrito de la Dirección y a firmar, a los efectos procedentes, el oportuno acuse de recibo, sin perjuicio de la necesidad de una posterior autorización de tales transcripciones por la Dirección, con su firma, en el Libro indicado. Cuando dichas instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el plazo más breve posible, para que sean vinculantes para las partes. El Contratista deberá conservar el Libro de órdenes en la oficina de la obra.

Efectuada la recepción de la obra, el Libro de órdenes pasará a poder de la entidad contratante, si bien podrá ser consultado en todo momento por el Contratista.

#### 4.9 Libro de incidencias

Con el fin de realizar el control y seguimiento del plan de seguridad y salud deberá mantenerse el "Libro de Incidencias", de cada lote en su caso, al que tendrán acceso las personas relacionadas en el artículo 13.3 del Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción, quienes podrán hacer anotaciones en el mismo.

Dicho Libro deberá permanecer siempre en la oficina de la obra, en poder del Coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra o, cuando no fuera necesaria la designación de Coordinador, en poder de la dirección facultativa, quienes están obligados a remitir, en el plazo de veinticuatro horas, una copia de cada anotación realizada, a la



Inspección de Trabajo y Seguridad Social de la provincia en que se realiza la obra, debiendo igualmente notificar las anotaciones en el Libro al contratista y a los representantes de los trabajadores de éste.

#### 4.10 Programa de Trabajo

El contratista deberá presentar un Programa de Trabajo en el plazo de treinta días, contados desde la fecha de formalización del contrato, que deberá ser aprobado por la entidad contratante previa validación e informe favorable de la Dirección Facultativa de las Obras.

Los plazos parciales que procedan fijarse al aprobar el Programa de Trabajo se entenderán como integrantes del contrato a efectos de su exigibilidad.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

Serán responsabilidad del contratista las paradas en la ejecución motivadas por una mala planificación de la obra, que deberá ser adecuada y ajustarse, específicamente, a las restricciones ambientales que puedan existir, así como a los periodos marcados en el **Apartado H del Cuadro Resumen** en relación con el encargo y suministro de las turbinas y la construcción de la ataguía sobre el río Ebro, de ejecución preferente en el periodo comprendido entre los meses de julio y octubre, en los que el río presenta un caudal más bajo.

#### 4.11 Ensayos y análisis de materiales y unidades de obras

Sin perjuicio de los análisis y ensayos previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la Dirección de obra podrá ordenar que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes.

La empresa adjudicataria, a su coste, pondrá a disposición de la Dirección de Obra los servicios de una empresa de certificación externa al contratista y fabricante/proveedor, aprobada por la Dirección de Obra, que verifique hasta su recepción en obra que los materiales suministrados, cumplan con las prescripciones técnicas del proyecto y normativa vigente. La empresa deberá informar al mismo tiempo a la contrata y a la Dirección de obra de los resultados obtenidos. En particular, se informará del control de calidad y ensayos en la fabricación, instalación y pruebas de funcionamiento de los principales equipos de la instalación (turbinas, multiplicador de velocidad y acoplamiento, y bombas), así como de aquellos ensayos más relevantes que así estime la Dirección de Obra

La misma Dirección fijará el número, forma y dimensiones y demás características que deben reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

Los gastos que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1 por 100 del presupuesto de adjudicación, o del porcentaje superior ofertado en su caso por el adjudicatario.

La planificación para la realización de los ensayos que se determinen en el plan ofertado deberá realizarse con antelación a su puesta en obra y de forma que el plazo de ejecución de las diferentes actividades propuesto en el cronograma de la obra no se vea afectado. El contratista no podrá reclamar en ningún caso perjuicio alguno por la sustitución de materiales que incumplan la normativa exigible en pliego de prescripciones técnicas o den resultados negativos en los ensayos realizados, y establecer las medidas correctoras para evitar los incumplimientos de la planificación ofertada.

#### 4.12 Penalidades

##### 4.12.1 Penalidades por demora

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la entidad contratante. Caso de sobrepasarse el plazo establecido o en el caso de incumplimiento de plazos parciales por causas imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el **Anexo XIII** del presente pliego.

Si atendiendo a las especiales características del contrato se considera necesario para su correcta ejecución el establecimiento de penalidades distintas a las referidas en el párrafo anterior, éstas se especificarán asimismo en el **Anexo XIII** del presente pliego.

##### 4.12.2 Otras penalidades

El cumplimiento defectuoso de las prestaciones objeto del contrato, el incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios, o de las condiciones especiales de ejecución del contrato, o de alguno de los criterios que sirvieron de base para la adjudicación de las ofertas, dará lugar a la imposición de las penalidades cuando así se indique en el **Anexo XIII** de este pliego y en la forma en él prevista.



## 5. RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 5.1 Recepción y liquidación

En el plazo máximo de un mes desde la comunicación de finalización de las obras por el contratista a la entidad contratante, se procederá a la recepción de las obras, o en su caso de aquéllas correspondientes a la ejecución de cada uno de los lotes, en presencia del representante de la entidad contratante, del contratista y del Director Facultativo de las Obras.

Si se encuentran en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, se levantará la correspondiente acta comenzando a computar desde ese momento el plazo de garantía.

Cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas, se hará constar en el acta y el Director Facultativo de las obras señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para su subsanación.

Siempre que por razones excepcionales de interés público debidamente motivadas en el expediente el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que concurren dichas circunstancias se producirán los efectos y consecuencias propios del acto de recepción de las obras.

Dentro del plazo de los dos meses contados a partir de la recepción, la entidad contratante deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato. En la certificación final de la obra se recogerá, en su caso, el exceso de mediciones, esto es, la variación que durante la correcta ejecución de la obra se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que en global no representen un incremento del gasto superior al 10% del precio del contrato inicial.

Adicionalmente, se llevará a cabo el acto formal de comprobación material de la inversión con asistencia del representante de la Intervención que, en su caso, se designe por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y del facultativo designado por la Dirección General de Desarrollo Rural del Gobierno de Aragón, en tanto que entidad garante de la adecuada inversión de los fondos otorgados mediante subvención a la entidad contratante para la ejecución de las obras. A dicho acto concurrirán asimismo los representantes de la entidad contratante, del contratista y de la Dirección Facultativa de las Obras.

Podrán efectuarse recepciones parciales sobre aquellas partes del contrato susceptibles de ser realizadas por fases y entregadas al uso público.

### 5.2 Plazo de garantía

El plazo de garantía será el establecido en el **apartado I** del cuadro-resumen o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. En el caso de lotes, el plazo de garantía se computará para cada lote de forma individualizada.

Dentro del plazo de quince días anterior al cumplimiento del plazo de garantía, el Director Facultativo de la obra redactará un informe sobre el estado de las obras, procediéndose, si es favorable, a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes en un plazo máximo de sesenta días.

### 5.3 Responsabilidad por vicios ocultos

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, el contratista responderá de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el plazo de **quince años** a contar desde la fecha de la recepción.

## 6. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causa de resolución del contrato las previstas en el **Anexo XVI** del presente Pliego.

La resolución del contrato dará lugar a la comprobación, medición y liquidación de las obras realizadas con arreglo al proyecto, fijando los saldos pertinentes a favor o en contra del contratista. Será necesaria la citación de éste, en el domicilio que figure en el expediente de contratación, para su asistencia al acto de comprobación y medición.

Cuando las obras hayan de ser continuadas por otro empresario, con carácter de urgencia, por motivos de seguridad o para evitar la ruina de lo construido, el órgano de contratación, una vez que haya notificado al contratista la liquidación de las ejecutadas, podrá acordar su continuación, sin perjuicio de que el contratista pueda impugnar la valoración efectuada ante el propio órgano. El órgano de contratación resolverá lo que proceda en el plazo de quince días.



La resolución del contrato dará lugar a la recíproca devolución de los bienes y del importe de los pagos realizados, y, cuando no fuera posible o conveniente para la entidad contratante, habrá de abonar ésta el precio de los efectivamente entregados y recibidos de conformidad.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato las establecidas como obligaciones esenciales por el Órgano de contratación en el **Anexo XIV**, debiendo figurar de manera precisa, clara e inequívoca.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales a la ejecución del contrato recogidos en el **Anexo VI** podrá ser causa de resolución del contrato cuando así se determine expresamente en dicho Anexo o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades que se señalen en el **Anexo XIII**.

En el supuesto de UTE, cuando alguna de las integrantes se encuentre comprendida en los supuestos de muerte o incapacidad sobrevenida o extinción de su personalidad jurídica, o en situación de declaración de concurso o de insolvencia, la entidad contratante podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones contractuales al resto de las empresas que constituyan la unión temporal o instar la resolución del contrato.

## 7. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo por razones de interés público y de conformidad con los supuestos y con los límites legalmente previstos en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

El contrato se podrá modificar por causas previstas, de conformidad con las normas establecidas en el artículo 204 de la LCSP, cuando así se prevea en el **apartado Q** del cuadro-resumen y **Anexo XV** de este pliego. Las modificaciones no previstas en el presente pliego o que no se ajusten a lo establecido en el artículo 204 de la LCSP, sólo podrán instarse cuando se cumplan los supuestos y dentro de los límites legalmente establecidos en el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno, formalizarse y publicarse en el perfil de contratante.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajo.

En el supuesto de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

### 7.1 Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones, el **Anexo XV** deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar y el procedimiento a seguir. En caso de prever varias causas de modificación, las circunstancias, condiciones, alcance, límites y porcentaje deberán quedar referidos a cada una de ellas.

### 7.2 Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado anterior por razones de interés público, cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 LCSP.

Estas modificaciones no serán obligatorias para los contratistas y, por lo tanto, sólo podrán ser acordadas por el órgano de contratación previa conformidad expresa y por escrito del contratista, resolviéndose el contrato en caso contrario.

## 8. RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LA DOCUMENTACIÓN QUE RIGE LA CONTRATACIÓN

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas que describa las prestaciones, así como el resto de documentos contractuales que deban regir la contratación, podrán ser recurridos mediante el recurso ordinario de alzada indicado en el **apartado S** del cuadro-resumen que, de conformidad con lo estipulado en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Públicas, se interpondrá en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el titular del Organismo de Cuenca al que se encuentra adscrita la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, la Confederación Hidrográfica del Ebro (adscripción prevista en el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley de Aguas).

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por el Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, en su condición de órgano de contratación, con fecha 24 de agosto de 2018.

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes  
de la Huerta de Gelsa



Sebastián Loriente Abenia





**ANEXO II**  
**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**  
**Artículo 100.2 LCSP**  
**(Especificar para cada lote, en su caso)**

Ver desglose en el proyecto de la obra

Ver desglose especificado a continuación:

- Costes directos e indirectos

| Costes Directos | Importe |
|-----------------|---------|
|                 |         |
|                 |         |
| TOTAL           |         |

| Costes indirectos | Importe |
|-------------------|---------|
|                   |         |
|                   |         |
| TOTAL             |         |

- Costes salariales de mano de obra

| Costes por desagregación de género y categoría laboral | Importe |
|--|---------|
|  |         |
|  |         |
| TOTAL  |         |

En su caso, parte proporcional de los capítulos comunes en la ejecución de la obra completa que será atribuible al lote

| Capítulos comunes a la obra completa | Importe |
|--------------------------------------|---------|
| • Control de calidad                 |         |
| • Gestión de residuos                |         |
| •                                    |         |
| •                                    |         |
| TOTAL                                |         |

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Lorient Abenia



ANEXO III

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

1) La presentación del DEUC por el licitador sirve como prueba preliminar del CUMPLIMIENTO de los REQUISITOS PREVIOS especificados en el presente pliego para participar en este procedimiento de licitación

El DEUC consiste en una declaración responsable de la situación financiera, las capacidades y la idoneidad de las empresas para participar en un procedimiento de contratación pública, de conformidad con el artículo 59 Directiva 2014/14, (Anexo 1.5) y el Reglamento de Ejecución de la Comisión (UE) 2016/7 de 5 de enero de 2016 que establece el formulario normalizado del mismo y las instrucciones para su cumplimentación.

El órgano de contratación podrá hacer uso de sus facultades de comprobación de las declaraciones responsables previamente presentadas requiriendo al efecto la presentación de los correspondientes justificantes documentales, en los términos del artículo 69 de la Ley 39/2015. En cualquier caso, la presentación del DEUC por el licitador conlleva el compromiso de que, en caso de que la propuesta de adjudicación del contrato recaiga a su favor, se aportarán los documentos justificativos a los que sustituye de conformidad con lo previsto en la cláusula 2.3.2.

2) Formulario normalizado DEUC

El formulario normalizado del DEUC se encuentra a disposición de los licitadores en las siguientes direcciones electrónicas:

<https://ec.europa.eu/growth/tools-databases/espd/filter?lang=es>

Mientras no sea posible su tramitación electrónica se presentará en formato papel firmado.

3) Instrucciones

Los requisitos que en el documento se declaran deben cumplirse, en todo caso, el último día de plazo de licitación y subsistir hasta la perfección del contrato, pudiendo la Comunidad de Regantes efectuar verificaciones en cualquier momento del procedimiento. La declaración debe estar firmada por quien tenga poder suficiente para ello.

En caso de que la solvencia o adscripción de medios exigidas se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse un DEUC por el licitador y por cada uno de los medios externos.

Cuando el pliego prevea la división en lotes del objeto del contrato y los requisitos de solvencia varían de un lote a otro, se aportará un DEUC por cada lote o grupo de lotes al que se apliquen los mismos requisitos de solvencia.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una de ellas un formulario normalizado del DEUC.

Además del formulario o formularios normalizados del DEUC y del compromiso de constitución de la UTE, en su caso, en el sobre nº UNO deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia o no a un grupo empresarial, conforme al modelo del Anexo IV.

Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada, siempre y cuando se indique dicha circunstancia en el formulario normalizado del DEUC. En todo caso, es el licitador quien debe asegurarse de qué datos figuran efectivamente inscritos y actualizados y cuáles no. Cuando alguno de los datos o informaciones requeridos no conste en el Registro de Licitadores citado o no figure actualizado en el mismo, deberá aportarse mediante la cumplimentación del formulario.

Sobre la utilización del formulario normalizado DEUC los licitadores podrán consultar los siguientes documentos:

- Reglamento (UE) nº 2016/7 disponible en la página web: <https://www.boe.es/doue/2016/003/L00016-00034.pdf>
- Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de 6 abril de 2016, disponible en: <http://www.minhap.gob.es/Documentacion/Publico/D.G.%20PATRIMONIO/Junta%20Consultiva/informes/Informes%202016/Recomendación%20de%20la%20JCCA%20sobre%20el%20aprobada%20el%206%20de%20abril%20de%202016%203.pdf>

Deberán cumplimentarse necesariamente los apartados (del Índice y Estructura del DEUC) que se encuentran marcados en este Anexo.

PARTE I: INFORMACIÓN SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN Y EL PODER ADJUDICADOR (Identificación del contrato y la entidad contratante; estos datos deben ser facilitados o puestos por el poder adjudicador)

PARTE II: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

Sección A: INFORMACIÓN SOBRE EL OPERADOR ECONÓMICO

- Identificación

Como nº de IVA se deberá indicar el NIF o CIF (ciudadanos o empresas españolas), el NIE (ciudadanos extranjeros residentes en España), y el VIES o DUNS (empresas extranjeras).

- Información general



- Forma de participación
  
- Sección B: INFORMACIÓN SOBRE LOS REPRESENTANTES DEL OPERADOR ECONÓMICO
  - Representación, en su caso (datos del representante)
- Sección C: INFORMACIÓN SOBRE EL RECURSO A LA CAPACIDAD DE OTRAS ENTIDADES
  - Recurso (Sí o No)
- Sección D: INFORMACIÓN RELATIVA A LOS SUBCONTRATISTAS
  - Subcontratación (Sí o No y, en caso afirmativo, indicación de los subcontratistas conocidos)
  
- PARTE III: MOTIVOS DE EXCLUSIÓN** (en el servicio electrónico DEUC los campos de los apartados A, B y C de esta parte vienen por defecto con el valor 'No' y tienen la utilidad de que el operador pueda comprobar que no se encuentra en causa de prohibición de contratar o que, en caso de encontrarse en alguna, puede justificar la excepción)
  - Sección A: MOTIVOS REFERIDOS A CONDENAS PENALES. Motivos referidos a condenas penales establecidos en el art. 57, apartado 1, de la Directiva
  - Sección B: MOTIVOS REFERIDOS AL PAGO DE IMPUESTOS O DE COTIZACIONES A LA SEG. SOCIAL. Pago de impuestos o de cotizaciones a la Seguridad Social (declara cumplimiento de obligaciones)
  - Sección C: MOTIVOS REFERIDOS A LA INSOLVENCIA, LOS CONFLICTOS DE INTERESES O LA FALTA PROFESIONAL. Información relativa a toda posible insolvencia, conflicto de intereses o falta profesional
  - Sección D: OTROS MOTIVOS DE EXCLUSIÓN QUE ESTÉN PREVISTOS EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL. Motivos de exclusión puramente nacionales (si los hay, declaración al respecto)
  
- PARTE IV: CRITERIOS DE SELECCIÓN**
  - OPCIÓN 1: INDICACIÓN GLOBAL DE CUMPLIMIENTO DE TODOS LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN
  - OPCIÓN 2: El poder adjudicador exige la declaración de cumplimiento de los criterios específicamente (cumplimentar todas las secciones)
    - Sección A: IDONEIDAD: (información referida a la inscripción en el Registro Mercantil u oficial o disponibilidad de autorizaciones habilitantes).
    - Sección B: SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
    - Sección C: CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL (datos a facilitar según las indicaciones del pliego, anuncio o invitación).
    - Sección D: SISTEMAS DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD Y NORMAS DE GESTIÓN MEDIOAMBIENTAL.
  
- PARTE V: REDUCCIÓN DEL NÚMERO DE CANDIDATOS CUALIFICADOS**
  
- PARTE VI: DECLARACIONES FINALES** (declaración responsable de veracidad y disponibilidad de documentos acreditativos de la información facilitada, y consentimiento de acceso a la misma por el poder adjudicador)

(Lugar, fecha y firma)



**ANEXO IV**  
**DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL GRUPO EMPRESARIAL**

D/Dª , con DNI número

En nombre propio

En representación de la empresa , en calidad de  
(márquese lo que proceda)

al objeto de participar en la licitación del contrato denominado , convocado por ,

**DECLARA** bajo su responsabilidad:

Que la empresa (indíquese lo que proceda):

No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado , del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el artículo 42 del Código de Comercio.

(Lugar, fecha y firma)



ANEXO V

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

1.- La solvencia económica y financiera y técnica o profesional se acreditará mediante la aportación de los documentos a que se refieren los criterios de selección marcados. En el caso de que se exija clasificación en el apartado M del cuadro-resumen, sólo deberán aportar los documentos de este apartado 1 los licitadores no españoles de estados miembros de la Unión Europea o firmantes del Acuerdo sobre Espacio Económico Europeo, que declaren no estar clasificados como contratistas de obras por la administración española.

**SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP)**

|  |   |
|--|---|
| <input checked="" type="checkbox"/> a) | <b>Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos.</b>   |
|  | <b>Criterios de selección: Volumen anual de negocios de importe igual o superior a 1.875.000 euros.</b><br><b>Se acreditará mediante: Cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.</b> |
| <input type="checkbox"/> b)            | <b>Seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas junto con un compromiso de renovación o prórroga del mismo que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato. Alternativamente se podrá aportar un compromiso vinculante de suscripción de un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe no inferior al valor estimado del contrato.</b>  |
|  | <b>Criterios de selección:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe superior a €.</li><li>• Riesgos cubiertos:</li></ul> <b>Se acreditará mediante:</b>  |
| <input type="checkbox"/> c)            | <b>Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</b>   |
|  | <b>Criterios de selección:</b> <ul style="list-style-type: none"><li><input type="checkbox"/> Patrimonio neto con valor mínimo por importe de €.</li><li><input type="checkbox"/> Ratio mínimo de entre activos y pasivos al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales.</li></ul> <b>Se acreditará mediante:</b>  |

**SOLVENCIA TÉCNICA (artículo 88 LCSP)**

\* En los contratos cuyo valor estimado sea inferior a 500.000 euros no será aplicable la letra a) a las empresas de nueva creación (antigüedad inferior a cinco años).

|  |  |
|--|--|
| <input checked="" type="checkbox"/> a) | <b>Relación de las principales obras o trabajos realizados en los últimos diez años del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato, avalada por certificados de buena ejecución.</b>  |
|  | <b>Criterios de selección: Haber realizado, al menos, dos obras de instalaciones multidisciplinares que incluyan obra civil y equipos hidromecánicos de importe igual o superior a 1.240.000 euros, IVA excluido, cada una de ellas.</b><br><b>Se acreditará mediante: Certificados de buena ejecución, con indicación del CPV, el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras, y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y se llevaron normalmente a buen término. Para determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato, se atenderá a la coincidencia entre los tres primeros dígitos de sus respectivos CPV.</b> |
| <input type="checkbox"/> b)            | <b>Declaración indicando el personal técnico u organismos técnicos, integrados o no en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación</b>  |



|                             |   |
|-----------------------------|---|
|                             | <b>Criterios de selección:</b><br><br><b>Se acreditará mediante:</b>  |
| <input type="checkbox"/> c) | <b>Titulaciones académicas y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable de las obras así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación</b>                   |
|                             | <b>Criterios de selección:</b><br><br><b>Se acreditará mediante:</b>  |
| <input type="checkbox"/> d) | <b>Medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato, con indicación expresa de las normas técnicas o especificaciones técnicas aplicables a la ejecución y a la verificación objetiva de la correcta aplicación de dichas medidas.</b>           |
|                             | <b>Criterios de selección:</b><br><br><b>Se acreditará mediante:</b>  |
| <input type="checkbox"/> e) | <b>Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</b> |
|                             | <b>Criterios de selección:</b><br><br><b>Se acreditará mediante:</b>  |
| <input type="checkbox"/> f) | <b>Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente, cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación.</b>             |
|                             | <b>Criterios de selección:</b><br><br><b>Se acreditará mediante:</b>  |

2.- El empresario también podrá acreditar su solvencia aportando el certificado que le acredite la siguiente clasificación (art. 77.1 a) LCSP):

|                        | GRUPO | SUBGRUPO | TIPO DE OBRA                                   | CATEGORÍA |
|------------------------|-------|----------|--|-----------|
| Clasificación contrato | E     | 7        | Obras hidráulicas sin cualificación específica | 4         |

3.- Acreditación del cumplimiento de normas de gestión medioambiental y de calidad, el licitador deberá aportar los certificados siguientes (artículos 93 y 94 LCSP): **NO PROCEDE.**

4.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 11.5 del Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera, y técnica o profesional. SI  NO

5.- Un mismo empresario podrá concurrir para completar la solvencia de más de un licitador: SI  NO

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Loriente Abenia



**ANEXO VI**  
**ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS AL CONTRATO**

Los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán adscribir obligatoriamente para la ejecución de este contrato, como criterio de solvencia, los siguientes medios:

**Adscripción de medios personales:**

– **Jefe/a de Obra:**

Experiencia como jefe de obra con titulación de Ingeniero Técnico o Superior y que haya realizado como mínimo una (1) obra de instalaciones multidisciplinares en los últimos diez (10) años que incluya obra civil y equipos hidromecánicos con importe igual o superior al presupuesto de licitación. Debe aportar experiencia demostrable en:

- Operación y regulación de turbinas hidráulicas.
- Equipos oleohidráulicos.
- Electricidad y electrónica.
- Equipos hidromecánicos.

Dedicación=100%

– **Encargado/a general.**

Experiencia como encargado de obra y que haya realizado como mínimo una (1) obra de instalaciones multidisciplinares, en los últimos diez (10) años, que incluya obra civil y equipos hidromecánicos con importe igual o superior al de licitación.

Dedicación=100%

– **Topógrafo/a**

Con una experiencia mínima en dos (2) obras de movimiento de tierras y colocación de tubería y edificación, en los últimos diez (10) años, con importe igual o superior al presupuesto de licitación en cada una de ellas.

Dedicación=20%.

El licitador que resulte propuesto como adjudicatario deberá acreditar la efectiva disposición de dichos medios personales, identificando a los miembros integrantes del equipo mínimo que va a adscribir a la obra y aportando la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos de titulación y experiencia indicados:

- Para acreditar el cumplimiento de los **requisitos de titulación** exigidos, se aportará original o copia compulsada del título universitario o, en su defecto, certificado del Colegio Profesional correspondiente.
- Para acreditar el cumplimiento de los **requisitos de experiencia** exigidos, se aportará Curriculum Vitae debidamente firmado por el miembro del equipo, en el que se refleje su experiencia como jefe/a de obra, encargado/ a general o topógrafo/a de diez (10) años en la tipología de obras y por el importe mínimo indicados en cada caso.

Estos medios personales y materiales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de ejecución del contrato. Cualquier variación respecto a ellos deberá ser comunicada a la entidad contratante. Su incumplimiento podrá ser causa de:

Imposición de penalidades según **Anexo XIII**

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Lorient Abenia



**ANEXO VII**  
**SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN**  
(Especificar para cada lote, en su caso)

**Condiciones de SUBCONTRATACIÓN para la realización parcial de la prestación:**

En caso de subcontratación de los trabajos incluidos en el Capítulo 2 relativo a las turbinas, el licitador deberá indicar en la oferta el importe de la parte del contrato que se prevé subcontratar, el nombre o perfil empresarial del subcontratista propuesto y la referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone el subcontratista y su experiencia en relación con la parte del contrato que se le vaya a encomendar.

**Tareas críticas que NO admiten subcontratación**

NO APLICA.

**Condiciones de CESIÓN del contrato adicionales a las establecidas en el artículo 214.2 <sup>1</sup>:**

LA CESIÓN DEL CONTRATO SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 214 DE LA LCSP, NO ESTABLECIÉNDOSE CONDICIONALES ADICIONALES:

- Autorización previa y expresa de la cesión por el órgano de contratación, debiendo remitirse la solicitud de autorización con un plazo de antelación de 2 meses.
- Haber ejecutado por el cedente al menos el 20% del importe del contrato.
- Disponer por el cesionario de capacidad para contratar con el sector público y solvencia exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar clasificado si así se ha exigido al cedente, y no estar incurso en ninguna causa de prohibición de contratar.
- Formalización de la cesión, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Lorient Abenia

<sup>1</sup> No podrán cederse los derechos y obligaciones dimanantes del contrato cuando las cualidades técnicas o personales del cedente hayan sido determinantes para la adjudicación del contrato o resulte una restricción efectiva de la competencia.



ANEXO VIII

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y RESTO DE ELEMENTOS OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR

Dº/Dª \_\_\_\_\_ con DNI nº \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
en nombre <sup>1</sup> \_\_\_\_\_ con CIF nº \_\_\_\_\_  
y con domicilio fiscal en \_\_\_\_\_

1.- Enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del contrato de EJECUCIÓN DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN LA SEPARATA Nº 1 DEL PROYECTO DE "MEJORA Y MODERNIZACIÓN DEL REGADÍO DE LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA HUERTA DE GELSA (ZARAGOZA) – MEJORA Y ADECUACIÓN DE LA NAVE DE TURBINAS Y CAPTACIÓN. - FASE I", se compromete, a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de <sup>2</sup>

Importe Base:

Importe IVA:

Importe Total:

2.- Se compromete a incrementar el porcentaje mínimo obligatorio del 1% para la realización del plan de ensayos, como mejora al control de calidad y asistencia técnica.

- SI, en \_\_\_ % adicional. <sup>3</sup>
- NO.

3.- Se compromete a ampliar el plazo y/o porcentaje de garantía de las obras objeto de este contrato de la siguiente forma:

**GARANTÍA DE LAS TURBINAS Y BOMBAS, INSTALADAS:**

- SI, en \_\_\_ años adicionales. <sup>4</sup>
- SI, en \_\_\_ % garantía definitiva adicional. <sup>5</sup>
- NO oferta mejora de años adicionales.
- NO oferta mejora de % garantía adicional.

**GARANTÍA DEL RESTO DE LA OBRA:**

- SI, en \_\_\_ años adicionales. <sup>6</sup>
- SI, en \_\_\_ % garantía definitiva adicional. <sup>7</sup>
- NO oferta mejora de años adicionales.
- NO oferta mejora de % garantía adicional.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

<sup>1</sup> Indicar si la oferta se realiza en nombre propio o de la empresa que representa

<sup>2</sup> Expresar claramente, escrita en letra y número, la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la ejecución del contrato

<sup>3</sup> Se indicará el porcentaje adicional que se incrementa, sin tener en cuenta el 1% obligatorio (se valorará hasta un máximo del 3% precio adjudicación obras).

<sup>4</sup> Se indicará el número de años adicionales que se incrementa, sin tener en cuenta los 3 años mínimos obligatorios (se valorará hasta un máximo de 8 años).

<sup>5</sup> Se indicará el porcentaje de garantía definitiva adicional que se incrementa, sin tener en cuenta el 5% mínimo obligatorio.

<sup>6</sup> Se indicará el número de años adicionales que se incrementa, sin tener en cuenta los 3 años mínimos obligatorios (se valorará hasta un máximo de 8 años).

<sup>7</sup> Se indicará el porcentaje de garantía definitiva adicional que se incrementa, sin tener en cuenta el 5% mínimo obligatorio.



**ANEXO IX**  
**DOCUMENTOS CONTRACTUALES DEL PROYECTO**

- MEMORIA:
  - Descripción de los materiales básicos o elementales que forman parte de las unidades de obra.
  - Otros aspectos contractuales:
- PLANOS
- PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS
- PRESUPUESTO
- PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS
- REFERENCIAS EN QUE SE FUNDAMENTARÁ EL REPLANTEO DE LA OBRA
- ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD o, en su caso, ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD.
- ESTUDIO GEOTÉCNICO
- OTROS:

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa



Sebastián Loriente Abenia



ANEXO X
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA
(SOBRE UNO)

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN PONDERACIÓN

1 - CRITERIO: CONOCIMIENTO, DESCRIPCION DE LOS PROCESOS DE EJECUCION DE LAS OBRAS DE 0 A 10 PUNTOS

1.1. DETECCION DE INCIDENCIAS INHERENTES A LA OBRA Máximo 5 puntos

Detección, descripción y propuesta de resolución de los principales y/o más graves problemas o incidencias que puedan suceder en la ejecución de las actividades importantes de la obra y de los condicionantes externos que las afectan.

Se valorará de 0 a 1 punto cada problema principal detectado, perfectamente descrito y con la solución adecuada al mismo, otorgándose un máximo de 5 puntos totales en este criterio.

DOCUMENTACIÓN: Se presentará en un apartado de la memoria explicativa una descripción de los principales problemas identificados en la ejecución de las diferentes actividades de la obra y se detallarán de forma clara y concreta las soluciones que se proponen para su solución. Se enumerarán y describirán las posibles afecciones de estos problemas a los plazos de ejecución de las diferentes actividades y la repercusión en el plazo total de la obra, así como aquellos condicionantes externos a la obra que pueden perjudicar el desarrollo de la misma. Se justificará la coherencia entre las soluciones analizadas, los recursos necesarios para la ejecución de las mismas y la adscripción de medios ofertada, de forma que el planteamiento realizado constituya una planificada anticipación a los eventuales problemas detectados y sin mayor incremento económico para el promotor. Se tendrá que justificar la metodología desarrollada para la ejecución de los trabajos en las soluciones propuestas.

1.2. IDENTIFICACION CONCRETA DE LAS AFECCIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO Máximo 5 puntos

Conocimiento de las afecciones que durante la ejecución de las obras se puedan generar en el entorno de trabajo y sobre el proceso de explotación de la infraestructura de riego existente, así como las medidas que propone adoptar el contratista para evitarlas o mitigarlas.

Se valorará de 0 a 1 punto por cada afección identificada y con la solución perfectamente descrita, otorgándose un máximo de 5 puntos totales en este criterio.

DOCUMENTACIÓN: En un apartado de la memoria se describirán todas las afecciones que, de forma particular en esta obra de mejora, se producen en la explotación de la infraestructura de riego existente durante la ejecución de la obra. También se identificarán aquellas incidencias que, durante el desarrollo de la obra, puedan afectar a otras infraestructuras, públicas o privadas, ajenas a la estación de turbinas, pero dentro del entorno de trabajo de la obra y que no hayan podido ser detectadas ni en el proyecto ni en el pliego de licitación. Para cada una de ellas se valorarán además de su identificación, la propuesta presentada por el ofertante para evitar o mitigar las afecciones, y que, en ningún caso, supondrá incremento presupuestario de la adjudicación, ni incremento del plazo de ejecución.

2 - CRITERIO: PLANIFICACION DE LAS OBRAS DE 0 A 7,5 PUNTOS

Coherencia del cronograma de obras presentado con la adscripción de medios propuesta y los plazos ofertados, tanto parciales como total, según los equipos propios o externos que se vayan a utilizar para el correcto cumplimiento de los plazos, así como su garantía de disponibilidad, detallando sus características y rendimientos.

Se valorará de 0 a 4 puntos, la coherencia y grado de justificación en el diagrama de actividades, de las actividades a realizar con los procesos constructivos planteados, los rendimientos y tiempos establecidos de los medios adscritos en él, así como la coherencia en las inversiones a realizar. Máximo 4 puntos



Se valorará de 0 a 3,5 puntos, la coherencia entre los plazos establecidos en el diagrama y las propuestas de solución de las necesidades de la propia obra, las incidencias generadas por la misma, la compatibilidad con el régimen de explotación del entorno planteado y las mejoras propuestas.

Máximo 3,5 puntos

DOCUMENTACIÓN:

Se presentará un plan de obra, partiendo del adjunto al pliego, que contemple la planificación detallada de la obra, con la disponibilidad de suministros, los rendimientos de los recursos materiales y humanos adscritos a cada una de las actividades descritas en la memoria que justifiquen el plazo de ejecución y los plazos parciales previstos en el pliego y/u ofertados por el licitador.

En el plan de obra deberá justificarse la racionalidad del plazo ofertado, en relación con las dificultades técnicas, con la incidencia en su definición de los elementos principales de la actuación, con la climatología estacional, sobre todo del caudal del río Ebro, con la posible necesidad de pausas por requerimientos de explotación, en los casos que proceda, con las condiciones físicas del entorno y con la obligatoriedad de cumplir los plazos parciales, condiciones de las resoluciones ambientales, arqueología, patrimonio, fauna y flora...

Asimismo, se tomará en consideración la coherencia de la planificación de las inversiones mensuales y la indicación de los trabajos que condicionan la obra detectados en anteriores criterios, al derivarse de actividades críticas, especificando su influencia en la programación del plazo de suministro.

Se deberá presentar un diagrama Gantt de las obras para su valoración, con las fechas previstas de ejecución de todas y cada una de las unidades de obra. Una vez adjudicada la obra y corregida la fecha inicial y final, será de carácter contractual entre la contrata y la Comunidad de Regantes con la obligatoriedad de cumplir los plazos que, en su caso, se hayan establecido.

El adjudicatario de la obra deberá presentar el presupuesto descompuesto con las fechas de ejecución, fechas inicial y final, que posteriormente serán actualizadas tras la adjudicación. El formato de entrega será en Presto (versión 10 o superior).

3 - CRITERIO: MEJORAS

DE 0 A 7,5 PUNTOS

Se valorarán las mejoras propuestas dirigidas a una mejor y más económica explotación de la infraestructura de riego dentro de la zona de actuación de las obras, no reflejadas en el proyecto y que no supongan ningún coste económico añadido a la obra para el promotor, ni una variante del proyecto licitado. En cualquier caso, el licitador lo deberá tener en cuenta para su correcta oferta económica.

Se valorará de 0 a 2,5 puntos cada mejora en función del ahorro y/o el coste económico de la mejora, de la calidad técnica de las mismas y de la justificación de los datos presentados por parte del ofertante, otorgándose un máximo de 7,5 puntos para este criterio. No se valorará como mejora, el aumento del control de calidad, el aumento del plazo de garantía o la reducción del plazo de ejecución de la obra, ya valorados en otros criterios específicos.

Máximo 2,5 puntos (por mejora)

DOCUMENTACIÓN:

En este criterio se valorarán aquellas mejoras propuestas por el ofertante, encaminadas a mejorar la explotación de la infraestructura de riego de la Comunidad con posterioridad a la ejecución de las obras y que no se hayan incluido en el proyecto constructivo en licitación (suministro de los repuestos necesarios para los tres (3) primeros años de la instalación -en el Pliego de condiciones del proyecto sólo se exige listado de repuestos y libro de mantenimiento-, mejora de vial de acceso, mejora en materiales como recubrimientos de mayor calidad en piezas de calderería y tuberías, mejoras en el entorno de la estación de turbinas,...).

En previsión de que se tenga que realizar el desmontaje de las turbinas existentes y la instalación de las nuevas o sus componentes en los meses en los que el río Ebro no esté en su nivel bajo, se podría valorar la realización de un cálculo estructural de tablestacas y su ejecución, sin coste para la obra, en la ataguía de defensa aguas debajo de las turbinas, para que la fase de desmontaje y montaje fuese más independiente de los caudales circulantes del río Ebro.

TOTAL

25 PUNTOS

PARA CONTINUAR EN EL PROCESO SELECTIVO, LOS LICITADORES DEBERÁN ALCANZAR UNA PUNTUACIÓN MÍNIMA DE 12,5 PUNTOS EN LA VALORACIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS CRITERIOS SUJETOS A EVALUACIÓN PREVIA. EN CASO CONTRARIO, SERÁN DESCARTADOS DEL MISMO.

SERÁN EXCLUIDOS TODOS AQUELLOS LICITADORES QUE INCLUYAN EN EL SOBRE UNO DATOS DE LA OFERTA SUJETA A EVALUACIÓN POSTERIOR (SOBRE DOS).

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa



Sebastián Loriente Abenia





ANEXO XI  
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN OBJETIVOS SUJETOS A EVALUACIÓN POSTERIOR  
(SOBRE DOS)

| 1. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN | FÓRMULA | PONDERACIÓN |
|------------------------------|---------|-------------|
|------------------------------|---------|-------------|

|  |   |                         |
|--|---|-------------------------|
| <p>1 - CRITERIO: OFERTA ECONÓMICA</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Complimentar y firmar el modelo del <b>Anexo VIII</b>.</p> | $\sqrt[3]{(PLici - OV) / \sqrt[3]{(PLici - OMax)}} \times 55$ <p><i>PLici = Precio Licitación</i><br/><i>OV = Oferta a valorar</i><br/><i>OMax = Oferta con baja máxima</i></p> | <p>DE 0 A 55 PUNTOS</p> |
|--|---|-------------------------|

|   |   |                        |
|---|---|------------------------|
| <p>2 - CRITERIO: MEJORAS AL CONTROL DE CALIDAD Y ASISTENCIA TÉCNICA</p> <p>Se valorará la mejora ofertada por el licitador respecto del porcentaje mínimo obligatorio del 1% para la realización del plan de ensayos, hasta un máximo del 3% del precio de adjudicación de las obras. La valoración de esta mejora ofertada será proporcional en relación con el límite máximo aprobado para este apartado.</p> <p>DOCUMENTACIÓN: Complimentar y firmar el modelo del <b>Anexo VIII</b>.<br/>En la oferta sólo se indicará el porcentaje que se aumenta, sin tener en cuenta el 1% obligatorio.</p> | $P = \frac{Pmax}{\%CCmax} \times \%CCL$ <p><i>Pmax: Puntuación máxima</i><br/><i>%CCmax: % máximo</i><br/><i>%CCL: % ofertado de 0 a 2%</i></p> | <p>DE 0 A 5 PUNTOS</p> |
|---|---|------------------------|

|  |  |                         |
|--|--|-------------------------|
| <p>3 - CRITERIO: AUMENTO DEL PLAZO DE GARANTÍA</p> <p>Se valorará la mejora ofertada por el licitador respecto al plazo de garantía establecido en el Apartado I del Cuadro Resumen del presente pliego.</p> |  | <p>DE 0 A 10 PUNTOS</p> |
|--|--|-------------------------|

3.1. GARANTÍA DE LAS TURBINAS Y BOMBAS, INSTALADAS (Capítulo 2 del proyecto): 3 AÑOS desde la puesta en marcha (obligatorio).  
 Se asignará la puntuación de la siguiente forma:  
*Al licitador que oferte un mayor incremento sobre el plazo de garantía de las turbinas y bombas instaladas, hasta un máximo de 8 años, se le otorgarán 7 puntos. Al que no mejore el plazo de garantía, se le otorgarán 0 puntos. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el límite máximo aprobado.* Máximo 7 puntos

3.2. GARANTÍA DEL RESTO DE LA OBRA (resto de capítulos): 3 AÑOS desde la recepción de la obra (obligatorio).  
*Al licitador que oferte un mayor incremento sobre el plazo de garantía del resto de la obra, hasta un máximo de 8 años, se le otorgarán 3 puntos. Al que no mejore el plazo de garantía, se le otorgarán 0 puntos. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente en relación con el límite máximo aprobado.* Máximo 3 puntos

DOCUMENTACIÓN: Complimentar y firmar el modelo del **Anexo VIII**.  
 En la oferta sólo se indicará el número de años de incremento de plazo ofertado, sin tener en cuenta el obligatorio de 3 años establecido.



4 - CRITERIO: AUMENTO DEL PORCENTAJE DE GARANTÍA

DE 0 A 5 PUNTOS

Se valorará la mejora ofertada por el licitador respecto al porcentaje de garantía definitiva sobre el importe de adjudicación de la obra establecido en el Apartado L del Cuadro Resumen del presente pliego.

Se asignará la puntuación de la siguiente forma:

4.1. GARANTÍA DE LAS TURBINAS Y BOMBAS, INSTALADAS (Capítulo 2 del proyecto): 3% importe adjudicación de la obra (obligatorio).

Al licitador que oferte un mayor incremento sobre el porcentaje de garantía de las turbinas y bombas instaladas, se le otorgarán 3 puntos. Al que no mejore el porcentaje de garantía, se le otorgarán 0 puntos. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Máximo 3 puntos

4.2. GARANTÍA DEL RESTO DE LA OBRA: 2% importe adjudicación de la obra (obligatorio).

Al licitador que oferte un mayor incremento sobre el porcentaje de garantía del resto de la obra, se le otorgarán 2 puntos. Al que no mejore el porcentaje de garantía, se le otorgarán 0 puntos. El resto de ofertas se valorarán proporcionalmente.

Máximo 2 puntos

DOCUMENTACIÓN: Cumplimentar y firmar el modelo del Anexo VIII. En la oferta sólo se indicará el porcentaje de garantía adicional ofertado, sin tener en cuenta el obligatorio del 3% para turbinas y el 2% para el resto de la obra.

TOTAL

75 PUNTOS

2. PARÁMETROS PARA DETERMINAR EL CARÁCTER ANORMALMENTE BAJO DE LA OFERTA EN SU CONJUNTO:

Los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará, si es el caso, que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de un valor anormal o desproporcionado, se especifican seguidamente:

La "baja de una oferta" es la diferencia entre el importe base de licitación (IVA excluido) y el importe de la oferta correspondiente (IVA excluido), expresada en tanto por ciento.

Se entenderán como ofertas incursas en presunción de anomalía por su bajo importe, aquellas cuya BO correspondientes superen los siguientes valores:

a) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" mayor o igual que cinco (5):

$$BO > BR + 4$$

b) Para un número n de ofertas económicas "contemplables" menor que cinco (5):

$$Si BO > BM + 4$$

BO: Baja de la Oferta Económica (%) BR: Baja de referencia, calculada como se indica a continuación (%). BM: Baja Media (%), calculada como se indica a continuación.

Se denominan ofertas económicas "contemplables" las admitidas a la licitación.

Los cálculos de la Baja Media (BM) y de la Baja de Referencia (BR) se realizarán de la forma siguiente:

Oj = Importe de la oferta genérica "contemplable" j (incluida en el conjunto de la citadas n ofertas "contemplables") y VE = Presupuesto de licitación (Iva excluido) que figura en el Apartado D del cuadro resumen.

Se obtendrá, para cualquiera número n de ofertas:

$$BO_j = 100 \left( 1 - \frac{O_j}{VE} \right)$$

$$BM = \frac{1}{n} \sum_{j=1}^{j=n} BO_j$$



Además para  $n > 5$  se obtendrá:

$$\sigma = \left( \frac{\sum_{h=1}^{h=n} (BO_h)^2 - n(BM)^2}{n} \right)^{1/2}$$

Entre las mencionadas  $n$  ofertas económicas "contemplables" se elegirán aquellas  $n$  ofertas, tales que, a cualquiera de ellas, de importe expresado genéricamente como  $Of_h$ , le

Corresponda un valor:

$$BO_h \left[ BO_h = 100 \left( 1 - \frac{Of_h}{VE} \right) \right]$$

que cumpla con la condición:

$$|BO_h - BM| \leq \sigma$$

Y contando sólo con dichas  $n$  ofertas, se calculará el valor BR, llamado Baja de Referencia, del modo siguiente:

$$BR = \frac{\sum_{h=1}^{h=n'} BO_h}{n'}$$

Dicho valor de BR servirá, cuando  $n \geq 5$ , para determinar los límites de la presunción de anormalidad.

Asimismo, cuando se presenten empresas pertenecientes a un mismo grupo empresarial, para el cálculo del carácter anormal o desproporcionado de las ofertas se tendrá en cuenta únicamente la oferta más baja.

**Si se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados se procederá de la forma prevista en la cláusula 2.2.10 del presente pliego, al objeto de no alterar el trámite simplificado del procedimiento y, al mismo tiempo, poder diligenciar con las debidas garantías los correspondientes trámites de audiencia y valoración de la justificación presentada por el licitador, antes de proseguir con la adjudicación del contrato:**

- Si sólo hubiera incurrido en baja anormal la oferta mejor puntuada, y tras seguir el correspondiente trámite de audiencia, no se justificase por el licitador la viabilidad de la baja, se procederá a excluir la oferta, pero antes de continuar con la clasificación de las ofertas, se procederá a recalcular la distribución de puntos, con exclusión de la primera empresa, para constatar que sigue siendo efectivamente la oferta mejor valorada.
- Si la oferta con mayor puntuación no está en baja anormal, pero sí otras peor clasificadas, se comprobará si la mejor oferta seguiría siendo la mejor puntuada, en caso de que se excluyeran las demás ofertas en presunción de temeridad y se recalculara la distribución de puntos. En caso contrario, es decir, si se comprobara que en caso de que se excluyeran las ofertas incursas en presunción de anormalidad, otra tercera empresa se alzase a la primera posición en puntos, la unidad jurídico-técnica designada por el órgano de contratación requerirá la justificación de todas las bajas anormales.
- Si la oferta con mayor puntuación estuviera en baja anormal con otras ofertas peor puntuadas, la unidad jurídico-técnica designada por el órgano de contratación requerirá la justificación de la baja a todas las empresas incursas en valores anormales o desproporcionados de forma simultánea, al objeto de poder depurar la clasificación definitiva.

**El licitador al que se le requiera la justificación de su oferta por incluir valores anormales o desproporcionados, deberá atender el requerimiento en un plazo máximo de 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.**

### 3. CRITERIOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL:

En caso de empate se resolverá mediante la aplicación por orden de los criterios sociales establecidos en el artículo 147.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Loriente Aberia



## ANEXO XII

### CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con el artículo 202 LCSP:

• **Como condiciones de carácter social para garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y prevenir la siniestralidad laboral:**

1. **Nombrar para la obra adjudicada un responsable de Seguridad y Salud**, con una experiencia mínima en dos (2) obras de instalaciones multidisciplinares, en los últimos diez (10) años, que incluyan obra civil y equipos hidromecánicos con importe igual o superior al de licitación en cada una de ellas.

Deberá disponer obligatoriamente de titulación a nivel superior en materia de prevención de riesgos laborales y, al menos, poseer la especialidad de Seguridad en el Trabajo. Realizará funciones de nivel superior en Prevención de Riesgos Laborales y gestionará el Plan de Prevención de Riesgos Laborales. Se requerirá una dedicación mínima a la obra del 50%.

2. **Designar un trabajador como recurso preventivo**, de conformidad con lo estipulado en el art. 4.3 de la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de la reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales, que deberá contar con formación mínima preventiva de nivel básico en la construcción (50 horas) y permanecer permanentemente en la obra durante la ejecución de los trabajos.

• **Como condición de carácter medioambiental para el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato:**

1. **Nombrar para la obra adjudicada un responsable de seguimiento ambiental**, con una experiencia mínima en dos (2) obras de movimiento de tierras y colocación de tubería y edificación, en los últimos diez (10) años, con importe igual o superior al de licitación en cada una de ellas. Se requerirá una dedicación mínima a la obra del 20%.

2. **Durante la ejecución de las obras, se debe garantizar la circulación de agua por la acequia de Boquera (condición particular de esta obra).**

También tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución del contrato las siguientes:

1. **Suscripción de póliza de seguro de "Todo riesgo construcción"**, que se deberá mantener en vigor por el adjudicatario durante todo el plazo de vigencia del contrato, y con las siguientes coberturas básicas:

- Daños materiales de la propia obra: cobertura de los daños materiales directos debidos a riesgos inherentes de la propia ejecución de la obra (errores de diseño, defectos en los materiales, mano de obra...), riesgos convencionales (incendio, explosión, choque de vehículos, impactos...), o riesgos de fuerza mayor o de la naturaleza (viento, lluvia, desbordamiento, inundación, hundimiento y corrimiento de tierras...), con un importe asegurado de valor de la edificación equivalente, al menos, al importe de adjudicación del contrato.
- Responsabilidad Civil a Terceros: cobertura de daños causados a terceros a consecuencia de la ejecución de la obra, durante todo el periodo de vigencia de las obras, haciéndose extensiva a todo el periodo de garantía de las obras ofertado por el adjudicatario.
- Daños en la propia maquinaria y equipos de construcción.
- Daños personales de los trabajadores.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de:

**Infracción grave a los efectos de imposición de penalidades.**

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Lorient Abenia

**ANEXO XIII**

**PENALIDADES**

(Especificar para cada lote, en su caso)

**REGIMEN POTESTATIVO DE PENALIDADES**

**Incumplimiento de plazos**

**Penalidades: 0,30 €/día por cada 1.000,00 € de precio del contrato, IVA excluido**, por incumplimiento del plazo de ejecución de la obra y de los plazos parciales contractualmente establecidos (y actualizados y aprobados en el Programa de Trabajos por la Dirección Facultativa de las Obras).

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, la entidad contratante estará facultada para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

La entidad contratante tendrá las mismas facultades respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad de cumplir el plazo total.

- Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato
- Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato
- Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación
- Incumplimiento de condiciones de subcontratación

**Penalidades: En el caso de incumplimiento por cualquiera de los motivos anteriormente expuestos (a excepción del incumplimiento de plazos, la imposición de penalidades será proporcional a la gravedad del incumplimiento, y no excederá del 10% del precio del contrato, IVA excluido. En cualquier caso, el total de las penalizaciones impuestas por las causas indicadas no podrá superar el 50% del precio del contrato).**

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.



El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Loriente Abenia

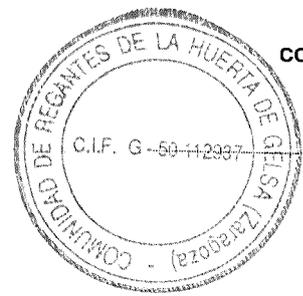


**ANEXO XIV (NO PROCEDE)**  
**OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO**

(Especificar para cada lote, en su caso)

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)
- (Otras)



ANEXO XV

MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

A continuación se describen las **CIRCUNSTANCIAS** (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación), **ALCANCE DE LAS MODIFICACIONES PREVISTAS** (elementos del contrato a los que afectará) y **PORCENTAJE DEL PRECIO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO AL QUE COMO MÁXIMO PODRÁN AFECTAR**:

- a) Posibles modificaciones y/o adaptaciones en la elección final de los **elementos que componen el suministro, montaje y pruebas de las dos turbinas**, tanto la de eje vertical como la de eje horizontal, en todos sus elementos (distribuidor, rodete, eje, tubería aspiración, elementos de control, elementos auxiliares,...), así como la adaptación a la obra civil existente y a las dimensiones existentes, podrían suponer un incremento del importe de la licitación de estas partidas que corresponden al **apartado 2.1 del presupuesto no superior al 25%**, que representa aproximadamente un **7,52 % del presupuesto total de la obra**.
- b) Posibles modificaciones y/o adaptaciones en el **desmontaje de las turbinas y elementos auxiliares que forman la actual instalación del bombeo-turbinado**, podrían suponer un incremento del importe de la licitación de estas partidas que corresponden al **apartado 2.1 del presupuesto no superior al 40%**, que representa aproximadamente un **0,88 % del presupuesto total de la obra**.
- c) Posibles modificaciones y/o adaptaciones en la elección final de los **elementos que componen el suministro, montaje y pruebas de los dos multiplicadores de velocidad**, tanto el de transmisión vertical-horizontal como el de transmisión horizontal-horizontal, en todos sus elementos y siempre en función de la elección final de la turbina y de la velocidad de giro que se establezca, así como la adaptación a la obra civil existente y al hueco existente, podrían suponer un incremento del importe de la licitación de estas partidas que corresponden al **apartado 2.3 del presupuesto no superior al 25%**, que representa aproximadamente un **1,78 % del presupuesto total de la obra**.
- d) Posibles modificaciones y/o adaptaciones en la elección final de los **elementos que componen el suministro, montaje y pruebas de los dos juegos de poleas y correas planas que formarán parte de la transmisión entre las turbinas y las bombas centrifugas**, dependiendo de las dimensiones y ubicaciones de las máquinas hidromecánicas que se instalen, así como la adaptación a la obra civil existente y a las dimensiones de la nave existentes, podrían suponer un incremento del importe de la licitación de esta partida, que corresponden al **apartado 2.3 del presupuesto no superior al 40%**, que representa aproximadamente un **0,81 % del presupuesto total de la obra**.
- e) Posibles modificaciones en la solución final de las **compuertas de acceso a las dos cámaras**, que afecten tanto a la solución técnica descrita en el proyecto, por necesidades sobrevenidas con posterioridad a la redacción del proyecto o mejoras no observables durante el diseño original, y por lo tanto no susceptibles de prever en el proyecto inicial. Las modificaciones por esta causa no supondrán un incremento del importe de la licitación de este capítulo, que corresponden al **apartado 4 del presupuesto, superior al 25%**, que representa aproximadamente un **3,06 % del presupuesto total de la obra**.
- f) Posibles modificaciones en la solución final de los trabajos de **impermeabilización de los paramentos de los canalizos de entrada de agua**, donde se colocarán las compuertas de aislamiento de las cámaras de las turbinas, debido a modificaciones del estado original de la infraestructura que se hubieran podido producir como consecuencia de avenidas extraordinarias del río Ebro. Puede ser previsible la aparición durante la ejecución de las obras de nuevas vías de agua en juntas y grietas o ser éstas de mayores dimensiones, que aumenten las mediciones de este capítulo, que corresponden al **apartado 1.8 del presupuesto**, en un porcentaje del **60%**, que representa aproximadamente un **0,34 % del presupuesto total de la obra**.
- g) Posibles modificaciones en la solución final de los trabajos de **rehabilitación y restauración de elementos dañados en la obra civil de la nave de bombeo-turbinado**, debido a modificaciones del estado original de la infraestructura que se hubieran podido producir como consecuencia de avenidas extraordinarias del río Ebro o a la adecuación de la obra civil a los elementos de las turbinas que se instalen embebidos en las cámaras de hormigón armado. Puede ser previsible la aparición durante la ejecución de las obras de un aumento en las mediciones de hormigones, encofrados, sellado grietas muro que aumenten las mediciones de este capítulo, que corresponden al **apartado 1.2 del presupuesto**, en un porcentaje del **60%**, que representa aproximadamente un **1,72 % del presupuesto total de la obra**.
- h) Posibles modificaciones en la solución final de los **trabajos de la nueva cubierta de la nave** derivados de la adaptación a las dimensiones y/o unidades finales una vez eliminada la techumbre actual, que pueden obligar a adaptar la



Infraestructura diseñada, o a aumentar medición de partidas como, por ejemplo, cobertura teja vieja curva, en función de la que se pueda finalmente recuperar, que corresponden al **apartado 1.3 del presupuesto**. Las modificaciones por esta causa no supondrán un incremento del importe de la licitación de este capítulo superior al **25%**, que representa aproximadamente un **1,26 % del presupuesto total de la obra**.

- i) Posibles adaptaciones de la **estructura de los forjados actuales** a las cargas de los elementos del bombeo que finalmente se instalen en la sala del bombeo o a modificaciones en la disposición final de estos elementos, podrían causar aumentos en la partida de refuerzo forjado cámaras, dentro del capítulo de Acabados nave, que corresponden al **apartado 1.6 del presupuesto**, en un porcentaje del **60%**, que representa aproximadamente un **0,58% del presupuesto total de la obra**.
- j) Dentro de la **instalación eléctrica y sistemas de control**, por cambios de legislación o implementos no susceptibles de ser contemplados en el proyecto inicial, pueden darse modificaciones durante la ejecución de la obra. Las modificaciones por esta causa no supondrán un incremento del importe de la licitación de este capítulo, que corresponden al **apartado 6 del presupuesto** superior al **15%**, que representa aproximadamente un **0,59% del presupuesto total de la obra**.
- k) Que debido al estudio de la **protección catódica** que se realice **una vez instalados todos los elementos de la nueva instalación**, incluidos los elementos eléctricos y mediciones de resistividades del terreno y campos eléctricos, puedan surgir algunos condicionantes que impliquen la modificación o ampliación de la medición en la solución prevista originalmente que implique un incremento en el capítulo de protección catódica. Las modificaciones por esta causa no supondrán un incremento del importe de la licitación de este capítulo, que corresponden al **apartado 5.5 del presupuesto**, superior al **25%**, que representa aproximadamente un **0,24 % del presupuesto total de la obra**.
- l) Que por trabajar en **zona de dominio público hidráulico de la Confederación Hidrográfica del Ebro** y en algunos casos cruzarlas, puedan surgir algunos **condicionantes durante la renovación de los permisos necesarios** que impliquen la modificación o ampliación de la medición en la solución prevista originalmente, en concreto en la partida de dique de tierras aguas debajo de las turbinas, que implique una modificación en esta unidad, o relacionadas. Las modificaciones por esta causa no supondrán un incremento del importe de la licitación de este capítulo, que corresponden al **apartado 8.3 del presupuesto** superior al **40%**, que representa aproximadamente un **0,16% del presupuesto total de la obra**.
- m) Posibles **cambios en la normativa técnica, medioambiental o debido al posible hallazgo de nuevos restos de materiales arqueológicos y/o afecciones a patrimonio cultural** durante la ejecución de la obra, podría obligar a tomar medidas no contempladas en este proyecto, y que corresponderían al **apartado 9 del presupuesto** que podrían suponer un incremento no mayor del **25%** del valor de licitación de la obra en ese capítulo, que representa aproximadamente un **0,09 % del presupuesto total de la obra**.
- n) Posibles **cambios en la normativa de Seguridad y Salud** o en el caso de que la obra se alargue más de lo previsto en el plan de obras contemplado en el Proyecto, podría obligar a tomar medidas no contempladas en este **capítulo 10 del presupuesto**, que podrían suponer un incremento no mayor del **10%** del presupuesto, que representa aproximadamente un **0,18 % del presupuesto total de la obra**.

La totalidad de estas variaciones presupuestarias pueden implicar una variación presupuestaria estimada de doscientos mil trescientos setenta y cinco euros (200.375 €) de ejecución material, lo que supone un porcentaje aproximado sobre la licitación del 19,2%.

Por lo tanto, el alcance total de las modificaciones previstas supondría un presupuesto de ejecución por contrata (ejecución material + gastos generales + beneficio industrial), antes de IVA, de doscientos treinta y ocho mil cuatrocientos cuarenta y seis euros (238.446 €), importe que se suma al presupuesto de licitación para el cálculo del valor estimado.

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Lorient Abenia

**ANEXO XVI**  
**CAUSAS ESPECÍFICAS DE RESOLUCIÓN CONTRACTUAL**

Son causas de resolución del contrato:

a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, excepto en los supuestos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, en los que el contrato continuará vigente con la sociedad absorbente o la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo.

Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse al adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento.

c) El mutuo acuerdo entre la Comunidad de Regantes y el contratista.

d) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista. En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

e) La demora en el pago por parte de la Comunidad de Regantes por plazo superior a seis meses.

f) El incumplimiento de la obligación principal del contrato.

g) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato; o cuando dándose las circunstancias no previstas en el contrato, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

h) La demora injustificada en la comprobación del replanteo.

i) La suspensión de la iniciación de las obras por plazo superior a 4 meses.

j) La suspensión de las obras por plazo superior a 8 meses por parte de la Comunidad de Regantes.

k) El desistimiento.

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa

Sebastián Lorient Abenia



ANEXO XVII

COMPOSICIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICO-TÉCNICA

Mediante Resolución del Director General de Desarrollo Rural de fecha 4 de mayo de 2018, se procede a la aprobación de la solicitud de subvención presentada por la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa (Zaragoza) para la ejecución de las obras contempladas en la Separata nº 1 del proyecto de "Mejora y modernización del regadío de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa (Zaragoza) – Mejora y adecuación de la nave de turbinas y captación – Fase I", autorizando asimismo la ejecución por Administración a través de la empresa pública Sociedad Aragonesa de Gestión Agroambiental, S.L.U. (SARGA), medio propio y servicio técnico de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, para la prestación de los servicios técnicos complementarios a la ejecución de las obras, entre los que se encuentran el asesoramiento jurídico y técnico a la Comunidad de Regantes en la tramitación del procedimiento de licitación y adjudicación de las obras que constituyen el objeto del contrato que se licita.

En cumplimiento de dicha Resolución, con fecha 31 de mayo de 2018 se suscribe convenio entre ambas entidades, la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa y SARGA, para formalizar la prestación de los servicios indicados, en cuya virtud, el Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, en su condición de órgano de contratación, procede a designar a los miembros de la Unidad Jurídico-Técnica que ejercerán las funciones de asistencia y asesoramiento al órgano de contratación en los trámites del procedimiento de licitación y adjudicación de las obras.

- Asistencia jurídica al órgano de contratación en la tramitación e instrucción del expediente de contratación:
  - Jorge Alonso Lafoz, Técnico de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.
  - Marta Soriano Casado, Responsable Técnico de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.
- Asistencia técnica al órgano de contratación en la valoración técnica de las ofertas:
  - Iosune Lizarraga Echecolenea, Ingeniero Agrónomo del Área de Ordenación de Infraestructuras Rurales de SARGA.
  - Domingo Gimeno, Jefe del Área de Ordenación de Infraestructuras Rurales de SARGA.

SUPLENTES:

- Asistencia jurídica al órgano de contratación en la tramitación e instrucción del expediente de contratación:
  - Gerardo Marcuello Fernández, Responsable de Servicios Jurídicos y Contratación de SARGA.
- Asistencia técnica al órgano de contratación en la valoración técnica de las ofertas:
  - Alberto Cobelo Rodríguez, Responsable de Infraestructuras de SARGA.

**DILIGENCIA:** Para hacer constar que la presente designación ha sido aprobada por el Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa, en su condición de órgano de contratación, con fecha 24 de agosto de 2018.

En Gelsa (Zaragoza), a 27 de agosto de 2018.

El Presidente de la Comunidad de Regantes de la Huerta de Gelsa



Sebastián Loriente Abenia